



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad para la
Reconstrucción con Cambios

Oficina de
Administración-Unidad de
Logística



PEC-03-2023-ARCC-1 - Servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de los Procesos de la Calidad (SQ) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la Ejecución del Saldo de Obra en Dos (02) Locales Escolares – Paquete 10 – Región Piura. - BASES INTEGRADAS.



BASES INTEGRADAS
(Incluye Pliego de Absolución de Consultas y
Observaciones)

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA ESPECIAL Nº 03-2023-ARCC-1

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN
GENERAL:

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA
SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE LA CALIDAD
(SQ) Y DE LA SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL
Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) EN LA EJECUCIÓN
DEL SALDO DE OBRA EN DOS (02) LOCALES
ESCOLARES – PAQUETE 10 – REGIÓN PIURA.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad para la
Reconstrucción con Cambios

Oficina de
Administración-Unidad de
Logística



PEC-03-2023-ARCC-1 - Servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de los Procesos de la Calidad (SQ) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la Ejecución del Saldo de Obra en Dos (02) Locales Escolares – Paquete 10 – Región Piura. - BASES INTEGRADAS.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

BASES INTEGRADAS



CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y modificatorias (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Estas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones en forma electrónica a través del SEACE.



En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su



apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del ochenta por ciento (80%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según



los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

El comité de selección rechaza las ofertas que superen el valor referencial, así como aquellas que estén por debajo del 80% de dicho valor referencial.

La evaluación ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación se realiza conforme al factor de evaluación Experiencia del postor previsto en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta
P_i = Puntaje de la oferta económica i
O_i = Oferta Económica i
O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.



Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.



CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de “no domiciliado” debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento.



3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.



3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad para la
Reconstrucción con Cambios

Oficina de
Administración-Unidad de
Logística



PEC-03-2023-ARCC-1 - Servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de los Procesos de la Calidad (SQ) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la Ejecución del Saldo de Obra en Dos (02) Locales Escolares – Paquete 10 – Región Piura. - BASES INTEGRADAS.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

BASES INTEGRADAS



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS
 RUC N° : 20602114091
 Domicilio legal : Jirón Santa Rosa N° 247, Edificio Rímac III – Piso 3 – Cercado de Lima.
 Teléfono: : 01-500-8833
 Correo electrónico: : ul_178@rcc.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del “SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE LA CALIDAD (SQ) Y DE LA SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) EN LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA EN DOS (02) LOCALES ESCOLARES – PAQUETE 10 – REGIÓN PIURA”.

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Institución Educativa	Latitud y longitud referencial
1	Piura	Morropón	Buenos Aires	Local Escolar N° 14641	-5.238831783 - 79.98921262
2	Piura	Piura	La Arena	Colegio Técnico de Aplicación	-5.362937157 - 80.72167426

1.3. VALOR REFERENCIAL¹

El valor referencial asciende a **S/ 1,747,037.55 (Un millón setecientos cuarenta y siete mil treinta y siete con 55/100 Soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría. El valor referencial ha sido calculado al mes de **febrero 2023**.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/ 1,747,037.55 (Un millón setecientos cuarenta y siete mil treinta y siete con 55/100 Soles)	S/ 1,397,630.04 (Un millón trescientos noventa y siete mil seiscientos treinta con 04/100 Soles)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder el valor referencial de conformidad con el artículo 15 del Reglamento.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO 02: 06-2023-ARCC/GG/OA el 06 de marzo del 2023.

¹ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.



1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **TARIFAS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo estimado de (240) días calendarios (08 meses) para la primera fase (Ejecución y comisionamiento), y (365) días calendarios (12 meses) para la segunda fase (Detección y subsanación de defectos), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, , el cual será digital, sin costo, el mismo que se podrá descargar a través del SEACE.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado con el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y Decreto Supremo N° 155-2019-PCM.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN²

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 07/03/2023
Registro de participantes ³ A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 08/03/2023 Hasta las: 23:59 horas del 16/03/2023
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	: Del: 08/03/2023 Al: 09/03/2023
Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	: 10/03/2023
Presentación, admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	: 17/03/2023

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado otorgado por el OSCE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de

² La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

³ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.



ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (**Anexo N° 1**)
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Oferta económica **SOLES** debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o **tarifas**.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento y en la oportunidad requerida por las bases, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 5**)
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso de presentarse en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.

Importante

- *El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.*
- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.*

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁵. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
- c₂ = 0.20

Dónde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

<https://www.rcc.gob.pe/2020/pec-003-2023-arcc-contratacion-del-servicio-de-consultoria-de-obra-para-la-supervision-de-los-procesos-de-la-calidad-sq-y-de-la-seguridad-salud-ocupacional-y-medio-ambiente-ssoma-en-la/>

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Código de cuenta interbancaria (CCI).
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA⁶ (Anexo N° 9)

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

⁶ “El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su



- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- f) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los ítems que conforman el paquete⁷.
- g) Declaración Jurada indicando lo siguiente:
- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones pública,
 - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.
- h) Acreditación de la formación académica y experiencia del personal especialista requeridos en el numeral 3.2 requisitos de admisibilidad, del capítulo III de la sección específica de las bases.
Documento que acredite la capacitación requerida al Gerente de Servicio de SQ y SSOMA.
- i) Compromiso de Integridad y Confidencialidad, según Anexo N° 2 de los Términos de Referencia.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento.*
- *De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 del TUO de la LCE.*

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

⁷ Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.



- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

Importante

- *Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.*
- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes, cito en Jirón Santa Rosa N° 247, Edificio Rímac III – Piso 3 – Cercado de Lima, en el horario de 09:30 a 17:30 horas, o por mesa de partes virtual, ingresando a <https://www.rcc.gob.pe/2020/main-home/servicios/mesa-de-partes-virtual/>

2.7. ADELANTOS

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 30% del monto del contrato original. El contratista debe solicitar los adelantos dentro de siete (07) días de suscrito el contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos⁸ mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de quince (15) días siguientes de suscrito el mismo contrato.

2.8. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista según TARIFA de acuerdo al numeral XI. FORMA DE PAGO de los Términos de Referencia.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable Coordinador del G2G de la Dirección de Intervenciones del Sector Educación - ARCC, previo informe favorable del Gerente de Proyecto, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

2.9. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

⁸ De conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad para la
Reconstrucción con Cambios

Oficina de
Administración-Unidad de
Logística



PEC-03-2023-ARCC-1 - Servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de los Procesos de la Calidad (SQ) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la Ejecución del Saldo de Obra en Dos (02) Locales Escolares – Paquete 10 – Región Piura. - BASES INTEGRADAS.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el artículo 29 del RLCE y 13 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

BASES INTEGRADAS



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad para la
Reconstrucción con Cambios

Oficina de
Administración-Unidad de
Logística



PEC-03-2023-ARCC-1 - Servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de los Procesos de la Calidad (SQ) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la Ejecución del Saldo de Obra en Dos (02) Locales Escolares – Paquete 10 – Región Piura. - BASES INTEGRADAS.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad para la
Reconstrucción con Cambios

Dirección de Intervenciones del Sector
Educación



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"

DIRECCIÓN DE INTERVENCIONES DEL SECTOR EDUCACIÓN - DISE

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE LA CALIDAD (SQ) Y DE LA SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) EN LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA EN DOS (02) LOCALES ESCOLARES – PAQUETE 10 – REGIÓN PIURA

ENERO 2023

Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III - Piso 3
Central telefónica: (511) 500 8833
www.rcc.gob.pe


ARQ. KATHERINE GABRIELA OBRÉGÓN POMAYAY
GERENTE DE PROYECTO PAQUETE 10
DISE - ARCC

#Reconstruyendo
Juntos



TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. ASPECTOS GENERALES

1.1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (SQ) Y DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA EN DOS (02) LOCALES ESCOLARES - PAQUETE 10 – REGIÓN PIURA, a las que, en conjunto se denominará en lo sucesivo como el PROYECTO, que ejecutará la autoridad para la Reconstrucción con Cambios a través de terceros.

1.2. ENTIDAD CONTRATANTE

Nombre : Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - ARCC
RUC : 20602114091
Área Usuaría : Dirección de Intervenciones del Sector Educación

1.3. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA OBRA

Dirección de Intervenciones del Sector Educación - DISE

1.4. DOMICILIO LEGAL

Dirección : Jr. Santa Rosa 247, Edificio Rímac III - Piso 6
Distrito : Cercado de Lima
Provincia : Lima
Departamento : Lima

1.5. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Contar con una persona natural o jurídica que, a nombre de la Entidad y con la experiencia en la supervisión de los procesos de calidad (SQ) y de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA) durante la fase de ejecución del saldo de obra de las intervenciones del PROYECTO, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones y/o funciones y/o roles específicos de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) con la que se suscriba(n) el Contrato(s) de ingeniería y de construcción NEC3 Opción A para el desarrollo de dicho PROYECTO.



1.6. UBICACIÓN Y ACCESIBILIDAD

El proyecto se encuentra localizado en la región Piura, comprendiendo dos (02) instituciones educativas.

La ubicación referencial de cada una de las intervenciones se detalla:

Cuadro N° 01: Ubicación referencial de las intervenciones

N °	Departamento	Provincia	Distrito	Institución Educativa	Latitud y Longitud referencial
1	Piura	Morropón	Buenos Aires	Local Escolar N° 14641	-5.238831783 -79.98921262
2	Piura	Piura	La Arena	Colegio Técnico de Aplicación	-5.362937157 -80.72167426

II. ANTECEDENTES

2.1. FENÓMENO EL NIÑO COSTERO 2017

El Niño Costero fue el fenómeno meteorológico que afectó, en el verano del año 2017, a las naciones sudamericanas de Perú y Ecuador. Los primeros indicios de El Niño costero se comenzaron a dar en Perú a finales de noviembre del año 2016. En enero del 2017, los departamentos de Piura, La Libertad, Lambayeque y Tumbes se vieron afectadas por fuertes temporales. La crisis climática también se intensificó y afectó a regiones muy alejadas de la costa como Cajamarca, Huánuco y Junín. Hasta el momento varias jurisdicciones, que desde el 2016 se encontraban fuera de riesgo, han sido afectadas por el fenómeno. Las áreas metropolitanas de Lima, Piura, Chiclayo, Arequipa y Trujillo fueron seriamente afectadas y se encontraron bajo la presencia de los huaicos y desbordes de los ríos.

El Reporte de Evaluación de Daños del INDECI al 19.JUN_2017, indicó que las lluvias, huaicos e inundaciones producto del fenómeno llamado El Niño Costero han dejado, hasta esa fecha, un total de 158 fallecidos, 467 heridos, 18 desaparecidos, 293,071 damnificados y 1'372,360 afectados a nivel nacional desde diciembre del 2016.

En lo que al sector Educación se refiere, el "Niño Costero" generó daños moderados o graves en 1,618 locales escolares, registrados en 339 distritos de 13 regiones del país.

En este contexto, con fecha 29 de abril del 2017 se promulgó la Ley N° 30556, ley que aprobó disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispuso la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.



2.2. PLAN INTEGRAL DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

La Cuarta Disposición Complementaria final de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinarios para las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; así como el inciso b) del Numeral VI. Disposiciones Generales de los Lineamientos para la Presentación de Propuestas a ser incluida en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios; establecen que las infraestructuras que pueden ser intervenidas en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, deben ser consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto.

El Reglamento de la Ley N° 29664, que creó el SINAGERD, en su artículo 43°, establece que los niveles de emergencia corresponden a:

- a. **Niveles 1, 2 y 3. Alcance Local y Regional:** Comprende aquellas situaciones que son atendidas directamente, por los Gobiernos Locales o el Gobierno Regional. con sus propios recursos disponibles.
- b. **Nivel 4. Intervención del Gobierno Nacional:** Comprende aquellos niveles de impacto de desastres, que superan la capacidad de respuesta regional y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia. En este caso, interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles y la coordinación del INDECI.
- c. **Nivel 5. De Gran Magnitud:** Comprende aquellos niveles impactos de desastres, cuya magnitud o circunstancias afecten la vida de la Nación. y supere o pueda superar la capacidad de respuesta del país y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional. Interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles, y de ser necesario, con el apoyo de la ayuda internacional. En este caso, el INDECI coordina y conduce las operaciones de Respuesta y Rehabilitación.

Los daños ocasionados en la infraestructura pública nacional originados por el Fenómeno El Niño o Niño Costero, se enmarcan en estos niveles de emergencia, por lo que corresponde su atención.

Asimismo, el inciso a) del numeral 6.1 del rubro "VI. Disposiciones Generales" de los Lineamientos para la Presentación de Propuestas a ser incluida en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, señala que las intervenciones deben involucrar la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad, con enfoque en gestión de riesgos de desastres.

Finalmente, en estos mismos lineamientos, en el inciso e) del mismo numeral 6.1 del rubro "VI. Disposiciones Generales"; se indica que las intervenciones deben involucrar, entre otras. infraestructuras de calidad, que consten en: la infraestructura, equipamiento y funcionamiento eficiente de centros educativos, entre otros.



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”

Las intervenciones que se realizan en cada sector involucran componentes de cambio, los cuales garantizarán una mayor resiliencia de la infraestructura ante futuras lluvias.

En primer lugar, todas las obras de reconstrucción de viviendas, locales escolares, establecimientos de salud, entre otros, se realizan en zonas seguras o de riesgo mitigable, para reducir la vulnerabilidad de la infraestructura, y sobre todo de la población.

En segundo lugar, todas las intervenciones incorporan materiales de calidad que incrementen la resiliencia de la infraestructura ante el clima de cada región.

En tercer lugar, en la gran mayoría de casos, se adicionan componentes de drenaje y captación de aguas pluviales a la infraestructura existente.

2.3. HABILITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN

Mediante Ley N° 30556 del 11 de setiembre de 2017, se declara la Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios - PIRCC, dispuesto por Ley N° 30556; el cual tiene como objetivo fundamental rehabilitar y reconstruir la infraestructura física dañada y destruida por El Niño Costero a nivel nacional, contribuyendo además a restituir el bienestar perdido por las familias más vulnerables¹

Mediante Decreto de Urgencia N° 040-2019, se establece medidas extraordinarias para impulsar la ejecución de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, a través del cual se autoriza a la Autoridad a emplear la modalidad de contratación de Estado a Estado para la ejecución de las intervenciones de construcción y reconstrucción contenidas en El Plan.

La Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), en adelante la Autoridad, como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan²

El 22 de junio del 2020 se suscribió el Convenio de Acuerdo de Gobierno a Gobierno entre la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - ARCC y el Ministerio de Comercio Internacional del Reino Unido (UKDT).

¹ Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Decreto Supremo N° 124-2017-PCM Piura – Reconstrucción con Cambios de Infraestructura afectada.

² Artículo 3. De la creación de la Autoridad y su finalidad (Ley N° 30556, modificado por Decreto de Urgencia N° 040-2019)



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”

En tal sentido, en el marco del entendimiento suscrito entre la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios (ARCC) y el Ministerio de Comercio Internacional del Reino Unido (UKDT) para el apoyo y asistencia para la implementación de 74 IE, dentro del soporte en el desarrollo de infraestructura, se suscribió el Contrato NEC3-F para la elaboración del expediente técnico, así como para la construcción y equipamiento de las Instituciones Educativas a intervenir (cada una de las cuales las denominaremos "intervenciones" en lo sucesivo), en donde los actores principales son:

- **El Contratante:** Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC).
- **El Contratista:** Persona responsable del desarrollo de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra.
- **El SQ y SSOMA:** Consultor especialista en supervisión del control de calidad y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de la obra que se requiere contratar con el presente requerimiento.

Debe tenerse en cuenta que en el marco del Contrato NEC3-F, el Contratista debe ejecutar las obras del PROYECTO, entre otras obligaciones, de acuerdo al documento denominado "Información de las Obras" y el expediente técnico, el cual especifica y describe las obras a ejecutarse y establece cualquier limitación o exigencia sobre la forma en que el Contratista ejecuta las obras.

En ese contexto, la ejecución de la presente consultoría se realizará en función a la finalidad prevista en el Contrato NEC3 a suscribirse con el Contratista, teniendo en consideración sus principios, alcances, objetivos, terminología y procesos, por lo que la interpretación de las obligaciones previstas en el presente requerimiento debe efectuarse de acuerdo a lo previsto en dicho contrato.

El "PAQUETE 10, REGIÓN PIURA", se encuentra conformado por 02 Instituciones Educativas o "intervenciones", las cuales tienen asignado un Código ARCC y un Código Único de Inversiones (CUI), conforme se puede advertir del siguiente cuadro de ejecución de obra:

Cuadro N° 02: Detalle de intervenciones

N °	Paquete	Intervención	Código ARCC	Código FUR	Código Proyecto	Código Local Educativo	Región	Provincia	Distrito
1	10	Rehabilitación del Local Escolar N° 14641	2281	2503622	200044	430689	Piura	Morropón	Buenos Aires
2	10	Rehabilitación del Local Escolar Técnico de Aplicación	2378	2503358	200055	414444	Piura	Piura	La Arena

III. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente requerimiento tiene como objetivo la contratación de una consultoría para la supervisión de todos los procesos de calidad (SQ) y seguridad, salud ocupacional y medio



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Oficina de Administración-Unidad de Logística



PEC-03-2023-ARCC-1 - Servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de los Procesos de la Calidad (SQ) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la Ejecución del Saldo de Obra en Dos (02) Locales Escolares – Paquete 10 – Región Piura. - BASES INTEGRADAS.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Dirección de Intervenciones del Sector Educación



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”

ambiente (SSOMA), durante la fase de ejecución de las obras en el marco del Contrato NEC 3 Opción A suscrito por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) con el Contratista.

ENTIDAD CONVOCANTE Y CONTRATANTE:

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC)

FINANCIAMIENTO:

El financiamiento del contrato derivado de la presente consultoría será cubierto en su totalidad por el Contratante.

IV. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente Servicio de Consultoría se convoca bajo el Sistema de Tarifas.

V. ALCANCES DE SERVICIO

La ejecución del servicio se realizará de acuerdo a las estipulaciones contenidas en los presentes términos de referencia, las bases integradas, la propuesta ganadora de la buena pro, así como los documentos que se apunten para el perfeccionamiento del documento contractual y teniendo en consideración los principios, alcances, objetivos, terminología y procesos del Contrato NEC 3 Opción A, a ser suscrito por la Autoridad de Reconstrucción con Cambios (ARCC) con el Contratista.

El SQ y SSOMA deberá ejecutar la SQ y SSOMA mediante el diseño e implementación de un sistema de INDICADORES DE GESTIÓN DE CALIDAD basado tanto en el Plan de Calidad elaborado por el Contratista, así como en el propio trabajo de campo desarrollado por el SQ y SSOMA.

El SQ y SSOMA deberá emitir opinión respecto al Plan de Calidad presentado por el Contratista, cuyo plazo de respuesta será no mayor de siete (07) días calendarios dispuestos por la Gerencia de Proyecto.

Estos indicadores deben permitir la implementación de una estrategia para la toma de decisiones del Gerente de Proyecto y el Contratista, así como el aseguramiento de la calidad durante las fases de construcción del proyecto.

Podrán estar expresados en números absolutos o porcentajes, los mismos que deben estar acompañados de los gráficos respectivos. Este sistema deberá contar con la aceptación del Gerente de Proyecto.

En la Primera Fase del servicio:

Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III - Piso 3
Central telefónica: (511) 500 8833
www.rcc.gob.pe


ARQ. KATHERINE GABRIELA OBREGÓN POMAYAY
GERENTE DE PROYECTO PAQUETE 10
DISE - ARCC

#Reconstruyendo
Juntos



El SQ y SSOMA supervisará y proporcionará un acompañamiento y control permanente de la calidad de todos los trabajos de construcción durante todo el período de ejecución de la obra, incluyendo el período de comisionamiento. Asimismo, sobre la base de las pruebas e inspecciones a realizar durante la ejecución de las obras, el SQ Y SSOMA deberá presentar reportes semanales y mensuales en los que analizará los valores procesados en cada período y recomendará al Gerente de Proyecto las estrategias a adoptar en cada fase de ejecución de los trabajos de obra, las mismas que estarán orientadas al control y aseguramiento de la Calidad.

En la Segunda Fase del servicio:

Se ha determinado que el SQ realice un acompañamiento diferenciado durante el periodo de Detección y Subsanación de defectos, cuyo plazo es de doce (12) meses, a partir de la culminación de las obras. Dicho servicio se realizará de manera permanente el primer mes, para lo cual se requiere contar con la participación de un (01) Gerente del Servicio de Control de Calidad y SSOMA; y dos (02) supervisores Responsable de Aseguramiento y Control de Calidad

Posterior a ello, en los once (11) meses restantes, el acompañamiento será no permanente, la supervisión realizará una visita mensual, para ello se deberá aprobar un cronograma de visita, considerando que la visita se realice el último viernes de cada mes, para ello se ha establecido una tarifa por visita efectiva, lo cual se ha señalado en la estructura de costos.

Una vez aprobado el Plan de Calidad del Contratista por el Gerente del Proyecto, el mismo deberá ser entregado al SQ y SSOMA, a fin que, junto con el reporte correspondiente al siguiente periodo mensual, elabore un informe a través del cual proponga los indicadores para la evaluación del desempeño del Contratista en la Gestión de Calidad e identifique las métricas de calidad deseadas, detallando:

- Dónde se obtendrán los datos
- Frecuencia de obtención de datos
- Metodología para el procesamiento de los datos
- Análisis de los resultados y detalle de la Línea Base de cada Indicador; Recomendaciones
- Estrategia a adoptar para el aseguramiento de calidad

La obtención de datos se aplica a los plazos previstos en el Contrato NEC, a los períodos de construcción de las obras (ejecución de contingencia más ejecución de la obra principal), equipamiento y comisionamiento, etc.

5.1. Actividades

Para el desarrollo de las actividades de control de calidad, el SQ y SSOMA deberá tener en cuenta lo siguiente:



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Oficina de Administración-Unidad de Logística



PEC-03-2023-ARCC-1 - Servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de los Procesos de la Calidad (SQ) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la Ejecución del Saldo de Obra en Dos (02) Locales Escolares – Paquete 10 – Región Piura. - BASES INTEGRADAS.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Dirección de Intervenciones del Sector Educación



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”

a. De las comunicaciones

- a.1. Todas las comunicaciones estarán en un formato que se pueda leer, copiar y registrar. Las comunicaciones se presentarán en formato electrónico y observando lo previsto en las cláusulas 13 y 14 del Contrato NEC.

Todas las comunicaciones emitidas se considerarán registros contractuales. Solo se emitirán copias impresas de las comunicaciones en los siguientes casos:

- Cuando así lo exija la Información de las obras
- Cuando los documentos de emisión no puedan transferirse electrónicamente con facilidad y según lo acuerden el Gerente de Proyecto y el Contratista.

- a.2. Las comunicaciones del SQ y SSOMA se realizarán a través de los siguientes medios:

Instrucciones del Consultor	(IS)
Comunicaciones del Consultor	(COMS)
Notificaciones de obras defectuosas	(NOD)
Notificaciones de pruebas o inspecciones	(NPI)
Notificaciones de los resultados de pruebas o inspecciones	(NRPI)
Certificado de defectos	(CD)
Reporte Semanal de Actividades	(RS)
Reporte Mensual de Actividades	(RM)

- a.3. La aceptación del SQ y SSOMA de una comunicación del Contratista o de su trabajo no cambia la responsabilidad del Contratista de proporcionar los trabajos ni su responsabilidad por el diseño.

b. Pruebas e inspecciones

El Contratista notifica al SQ y SSOMA con suficiente antelación para que se coordine y realice la prueba o inspección antes de la ejecución de algún trabajo que pudiera impedir la prueba o inspección. El SQ y SSOMA puede observar cualquier prueba realizada por el Contratista.

El SQ y SSOMA comunicará al Contratista las pruebas e inspecciones a realizarse y viceversa en un plazo razonable antes de que comience la prueba o inspección y después de la obtención de los resultados. No se requiere que la parte que lleva a cabo una prueba o inspección espere a que la otra asista, siempre que se haya dado un aviso con la suficiente antelación. Quien ejecute las pruebas toma las acciones necesarias en el momento prescrito, registra los resultados y entrega una copia a la otra parte y al SQ y SSOMA.

Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III - Piso 3
Central telefónica: (511) 500 8833
www.rcc.gob.pe


 ARQ. KATHERINE GABRIELA OBRÉGÓN POMAYAY
 GERENTE DE PROYECTO PAQUETE 10
 DISE - ARCC

#Reconstruyendo Juntos



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Oficina de Administración-Unidad de Logística



PEC-03-2023-ARCC-1 - Servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de los Procesos de la Calidad (SQ) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la Ejecución del Saldo de Obra en Dos (02) Locales Escolares – Paquete 10 – Región Piura. - BASES INTEGRADAS.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Dirección de Intervenciones del Sector Educación



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”

b.1. PRUEBAS. - Las pruebas e inspecciones son aquellas requeridas en las normas y reglamentos aplicables al proyecto. El Contratista y el Gerente de Proyecto proporcionan instructivos para ensayos e inspecciones tal como se establece en la normativa aplicable, para ello el Gerente de Proyecto y el Contratista notifican uno al otro de sus pruebas e inspecciones antes de empezar y luego notifica al otro de los resultados.

b.2. PRUEBAS POR EL CONTRATISTA. - El SQ Y SSOMA debe constatar cualquier prueba realizada por el Contratista.

b.3. INSPECCIONES. - El SQ y SSOMA deberá inspeccionar y verificar la realización de las pruebas de calidad previstas en los estudios de ingeniería, para los materiales y equipos o los trabajos de obras previstas en la Información de las Obras, según cronograma a definir con el contratista de obra

El SQ Y SSOMA inspeccionará cualquier trabajo que el Gerente de Proyecto solicite ser inspeccionado y, posteriormente, elaborará y publicará su cronograma de «levantamiento de observaciones», de corresponder. Cuando el SQ Y SSOMA y el Contratista estén convencidos de que prácticamente todos los elementos del cronograma se han cumplido, se llevará a cabo una penúltima inspección. Dicha inspección será la principal inspección técnica a la que asistirán el Contratista, el Gerente de Proyecto, y, de así requerirlo este último, los Representantes Técnicos del Gerente de Proyecto.

b.4. COMISIONAMIENTO. – La supervisión también estará presente en los procedimientos de puesta en marcha, prueba y demostración de trabajo (operación) para el cumplimiento de los documentos del Contrato, informará al Gerente de Proyecto e inspeccionará los registros de planos proporcionados por el Contratista y se asegurará que no difieran de sus registros. Asimismo, verificará que los valores obtenidos estén dentro del rango de tolerancia para su aceptación conforme sus propios indicadores propuestos para cada equipo

b.5. CERTIFICADO DE DEFECTOS. - El Certificado de Defectos consiste en una lista de Defectos que el Consultor ha comunicado antes de la fecha de detección/subsanación de defectos y que el Contratista no ha subsanado o, en el caso de que no existan Defectos, una declaración de que no existe ninguno. El Certificado de Defectos debe ser emitido por el SQ y SSOMA al culminar la fase de detección/subsanación de defectos y al finalizar el plazo de subsanación del último defecto detectado, lo que ocurra último. Los derechos del Contratante con relación al Defecto que el SQ y SSOMA no haya encontrado ni comunicado, no se ven afectados por el otorgamiento del Certificado de Defectos, sin perjuicio de las penalidades que pudieran aplicarse al SQ y SSOMA.

b.6. PRUEBAS E INSPECCIONES DE EQUIPOS Y MATERIALES ANTES DE LA ENTREGA EN EL SITIO DE LA OBRA.- Cuando el Contratista requiere traer un

Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III - Piso 3
Central telefónica: (511) 500 8833
www.rcc.gob.pe


ARQ. KATHERINE GABRIELA OBREGÓN POMAYAY
GERENTE DE PROYECTO PAQUETE 10
DISE - ARCC

#Reconstruyendo
Juntos



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Oficina de Administración-Unidad de Logística



PEC-03-2023-ARCC-1 - Servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de los Procesos de la Calidad (SQ) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la Ejecución del Saldo de Obra en Dos (02) Locales Escolares – Paquete 10 – Región Piura. - BASES INTEGRADAS.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Dirección de Intervenciones del Sector Educación



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”

Ítem de equipos y materiales que la Información de Obras establece que debe ser probado o inspeccionado antes de su entrega, El SQ Y SSOMA debe realizar una prueba o inspección de un equipo o material antes de que lleguen a las áreas de trabajo, en tal caso dicho equipo o material no podrá ser llevado al sitio antes de que el SQ y SSOMA haya notificado al Contratista que la prueba o inspección ha sido satisfactoria.

b.7. EFECTOS Y COSTOS DE LAS PRUEBAS E INSPECCIONES. - Si una prueba o inspección muestra que alguna obra tiene un Defecto, el Contratista subsanará el Defecto y la prueba o inspección se repetirá. El SQ Y SSOMA debe realizar sus pruebas e inspecciones sin generar ningún retraso innecesario a la obra o a algún pago que dependa del éxito de la prueba o inspección.

Cualquier pago que dependa del éxito de la prueba o inspección del SQ Y SSOMA, vencerá a más tardar en la fecha de detección/subsanación de defectos y al finalizar el plazo de subsanación de defectos más reciente si i) el SQ Y SSOMA no ha realizado la prueba o inspección y ii) el retraso de la prueba o inspección no es culpa del Contratista.

El Gerente de Proyecto calcula el costo en que haya incurrido el Contratante al repetir una prueba o inspección tras la identificación de un Defecto. El Contratista paga el monto calculado.

c. Buscar y Notificar defectos

Hasta la "fecha de detección/subsanación de defectos", el SQ Y SSOMA puede instruir al Contratista que identifique algún defecto. Este deberá indicar en su instrucción el motivo por el cual ordena dicha búsqueda. La búsqueda puede incluir:

- c.1. Destapar, desmantelar, recubrir y volver a montar alguna obra o reconstruir alguna obra.
- c.2. Brindar facilidades, materiales y muestras para las pruebas e inspecciones que realice el SQ Y SSOMA.
- c.3. Realizar pruebas e inspecciones no previstas en la Información de Obras del Contrato.

Hasta la fecha de detección/subsanación de defectos, el SQ Y SSOMA comunicará al Contratista y al Gerente de Proyecto de cada Defecto inmediatamente después de ser descubierto y el Contratista comunicará al SQ Y SSOMA de cada Defecto inmediatamente después de ser superado.

d. Subsanación de Defectos

Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III - Piso 3
Central telefónica: (511) 500 8833
www.rcc.gob.pe


ARQ. KATHERINE GABRIELA OBRÉGÓN POMAYAY
GERENTE DE PROYECTO PAQUETE 10
DISE - ARCC

#Reconstruyendo
Juntos



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad para la
Reconstrucción con Cambios

Oficina de
Administración-Unidad de
Logística



PEC-03-2023-ARCC-1 - Servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de los Procesos de la Calidad (SQ) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la Ejecución del Saldo de Obra en Dos (02) Locales Escolares – Paquete 10 – Región Piura. - BASES INTEGRADAS.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad para la
Reconstrucción con Cambios

Dirección de Intervenciones del Sector
Educación



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”

Un defecto es:

Una parte de la obra que no está de acuerdo con la Información de Obras; o una parte de la obra diseñada por el Contratista que no esté de acuerdo con las normas y reglamentos aplicables o el diseño del Contratista que ha aceptado el Gerente de Proyecto.

El Contratista corrige un defecto independientemente de que el SQ Y SSOMA se lo notifique.

e. Reconocimiento de defectos

El Contratista y el Gerente de Proyecto pueden sugerirse el uno al otro para que se cambie la Información de Obras con el fin de que un defecto no tenga que ser subsanado. Si el Contratista y el Gerente de Proyecto están dispuestos a considerar el cambio, el Contratista presenta una cotización para bajar los precios o una fecha de Culminación anterior o ambas al Gerente de Proyecto para su aceptación. Si el Gerente de Proyecto acepta la cotización, este da la instrucción de cambiar la Información de Obras, los precios y/o la Fecha de Culminación, respectivamente, de corresponder.

Los acuerdos relacionados a un defecto, deben ser comunicados al SQ y SSOMA

f. Eventos Compensables

Se encuentran definidos en la Cláusula 6 del Contrato NEC suscrito entre el Contratante con el Contratista.

Para el caso de la actuación del SQ Y SSOMA, un Evento Compensable se produciría si:

El SQ Y SSOMA ordena al Contratista a buscar cualquier defecto y no se detecta ningún Defecto, salvo que deba hacerse la búsqueda solamente porque el Contratista no avisó con suficiente anticipación para hacer el trabajo impidiendo que se realice alguna prueba o inspección, o Una prueba o inspección hecha por el SQ Y SSOMA provoca demoras innecesarias

El SQ Y SSOMA asumirá la responsabilidad ante el Contratante en el caso de que su actuación ocasione el reconocimiento de Eventos Compensables a favor del Contratista en las circunstancias descritas.

g. El SQ Y SSOMA debe examinar Planos y Especificaciones Técnicas y deberá:

- g.1. Notificar al Gerente de Proyecto de cualquier conflicto entre los planos y especificaciones técnicas de cualquier componente de la obra.
- g.2. Revisar los estándares de calidad y materiales propuesto por el Contratista y emitir su opinión al Gerente de Proyecto, la cual no es de carácter vinculante en la ejecución del Contrato NEC.

Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III - Piso 3
Central telefónica: (511) 500 8833
www.rcc.gob.pe


ARQ. KATHERINE GABRIELA OBREGÓN POMAYAY
GERENTE DE PROYECTO PAQUETE 10
DISE - ARCC

#Reconstruyendo
Juntos



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad para la
Reconstrucción con Cambios

Oficina de
Administración-Unidad de
Logística



PEC-03-2023-ARCC-1 - Servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de los Procesos de la Calidad (SQ) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la Ejecución del Saldo de Obra en Dos (02) Locales Escolares – Paquete 10 – Región Piura. - BASES INTEGRADAS.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad para la
Reconstrucción con Cambios

Dirección de Intervenciones del Sector
Educación



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”

g.3. Revisar el Plan de Calidad propuesto por el Contratista y dar su opinión al Gerente de proyecto, quien deberá tomarla en cuenta para la aprobación del referido Plan, sin que la misma sea de carácter vinculante.

h. El SQ Y SSOMA visitará el Sitio y registrará lo siguiente:

- h.1. Cualquier dificultad en el acceso al sitio.
- h.2. Los posibles efectos del trabajo en las propiedades adyacentes y no adyacentes en el sitio.

i. El SQ Y SSOMA inspeccionará, a efectos de informar respecto a cualquier incumplimiento, al Gerente de Proyecto y al Contratista:

- i.1. Todos los materiales y equipos entregados en el sitio para su incorporación a las obras, de acuerdo al Works Information del Contrato NEC.
- i.2. Todos los trabajos de construcción en curso, de acuerdo al Works Information del Contrato NEC.
- i.3. Cuando así lo indique el Gerente de Proyecto, las instalaciones del Contratista, del Subcontratista y de los proveedores donde los componentes se fabrican fuera del sitio y en la entrega al sitio.

j. El SQ Y SSOMA deberá realizar adicionalmente las siguientes funciones:

- j.1. Presidir las reuniones sobre la Calidad convocadas por el Gerente de Proyecto y registrar mediante actas las reuniones y proporcionará un foro para que el equipo del proyecto pueda tomar decisiones clave e informar al Contratante y al Contratista. Por lo general, estas reuniones serán un foro para que todos los involucrados puedan plantear dudas sobre calidad, ponerse de acuerdo sobre las acciones a tomar para su resolución y, a continuación, los controles que se harán sobre la solución.
- j.2. Ponerse en contacto con el Contratista y sus subcontratistas para establecer pruebas e inspecciones que se llevarán a cabo de acuerdo con la Información de Obras; como parte del Plan de Control Calidad y los procedimientos de aceptación previstos en el Contrato NEC.
- j.3. Monitorear las operaciones de investigación del Sitio.
- j.4. Emitir el Certificado de Defectos al Contratista, de acuerdo a lo señalado en el Contrato NEC3-A
- j.5. Informar al Gerente de Proyecto y al Contratista de todos los defectos y prácticas de construcción inaceptables por parte del Contratista y otros miembros de la cadena de suministro.
- j.6. Notificar al Contratista de sus pruebas e inspecciones antes de que comience y luego notifica sus resultados.
- j.7. El SQ Y SSOMA deberá inspeccionar cualquier prueba.

Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III - Piso 3
Central telefónica: (511) 500 8833
www.rcc.gob.pe


ARQ. KATHERINE GABRIELA OBREGÓN POMAYAY
GERENTE DE PROYECTO PAQUETE 10
DISE - ARCC

#Reconstruyendo
Juntos



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”

k. Responsabilidad del SQ Y SSOMA de notificar al Gerente de Proyecto y al Contratista:

- k.1. Cuando haya emitido opinión respecto a los entregables del expediente técnico.
- k.2. Cuando se han corregido los defectos.
- k.3. Los defectos que el Contratista no ha rectificado dentro del período de corrección de defectos.
- k.4. Los defectos que el Contratista no puede o no quiere corregir.
- k.5. Pruebas e inspecciones realizadas y aceptadas.
- k.6. Las pruebas e inspecciones realizadas y no aceptadas u observadas.

l. Pliego de condiciones previo a las Obras de terceros

Cuando otros requieran el acceso a las Obras o a áreas finalizadas o usen vías de acceso antes de la Fecha de finalización, el SQ Y SSOMA será responsable de acordar con el Contratista, los pliegos de condiciones para dicho uso.

m. El SQ Y SSOMA establece y mantiene registros con respecto a:

- Condiciones de trabajo en general;
- Instrucciones del SQ Y SSOMA;
- Inspecciones, pruebas y ensayos realizada en secciones de las obras al 100%;
- Gestión de Cambios: Diferencias entre los planos proporcionados y el trabajo como construido;
- Previsión del trabajo susceptible de ser cubierto que requiera control de calidad.

n. El SQ y SSOMA verifica los requisitos de prueba con el Gerente de Proyecto y se asegura que el Contratista conozca todos los requisitos.

5.2. Recursos a ser provistos por el consultor

Para llevar a cabo el servicio de consultoría de Supervisión de Calidad y de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la ejecución de las Obras del PAQUETE 10 - PIURA, el consultor deberá proveer como mínimo lo siguiente:

- Una Camioneta de doble cabina, 4x4 con jaula de seguridad, en perfectas condiciones de operatividad.
- Contar o tener a disposición un Laboratorio de Concreto.
- Contar o tener a disposición un Laboratorio de Suelos y Pavimentos.
- Un Esclerómetro electrónico debidamente certificado con antigüedad no mayor a seis (6) meses.

Los laboratorios requeridos deben estar certificados por el Instituto Nacional del Calidad (INACAL).

Los recursos a ser provistos por el consultor no se limitan a la lista antes mencionada, pudiendo el consultor proveer de más recursos necesarios para ejecutar y garantizar la calidad del servicio, además de todo lo requerido para la realización de las Pruebas, Ensayos de Laboratorio de Suelos y Concreto detallados en el Anexo 01B, y alienados a las normas, reglamentos, leyes nacionales e internacional.



VI. PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO

La ejecución del servicio se realizará de acuerdo a las estipulaciones contenidas en los presentes términos de referencia, las bases integradas, la propuesta ganadora de la buena pro, por tal razón para la ejecución del servicio se deberá de considerar al siguiente personal durante la ejecución contractual:

PERSONAL ESPECIALISTA

Cargo	Formación Académica	Experiencia del Personal	Cant.
Gerente del Servicio de SQ Y SSOMA	Ingeniero civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de cinco (05) años como: supervisor de obra y/o residente de obra y/o jefe en obra y/o jefe de supervisión obra y/o en especialidad de SQ y SSOMA; en proyectos de infraestructura en edificaciones en general, que incluyan la especialidad de SQ y SSOMA para entidades públicas y/o privadas, los mismos que deberá demostrar con los contratos de servicio y la respectiva conformidad, certificados, constancias y cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia requerida.	01
Responsable de Aseguramiento y Control de Calidad	Ingeniero civil y/o arquitecto	Experiencia mínima de cuatro (04) años como: Especialista en Aseguramiento y Control de calidad y/o supervisor de obra y/o residente de obra y/o inspector de obra y/o jefe de obra; en proyectos de infraestructura en edificaciones en general, que incluyan la especialidad de Aseguramiento y Control de Calidad, en entidades públicas y/o privadas, los mismos que deberá demostrar con los contratos de servicio y la respectiva conformidad, certificados, constancias y cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia requerida.	02
Responsable de Seguridad y Salud ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)	Ingeniero civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Industrial y/o Arquitecto.	Experiencia mínima de tres (03) años como: Especialista en Seguridad y Salud ocupacional y Medio Ambiente y/o jefe de proyecto y/o supervisor SSOMA; en proyectos de infraestructura en edificaciones en general, que incluyan la especialidad de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA), en entidades públicas y/o privadas, los mismos que deberá demostrar con los contratos de servicio y la respectiva conformidad, certificados, constancias y cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia requerida.	02



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”

PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO

Cargo	Requisito	Experiencia del Personal	Cant.
Inspector de Campo	Ingeniero civil y/o Arquitecto y/o Bachiller Arquitecto y/o Bachiller Ing. Civil	Experiencia mínima de dos (02) años como: supervisor de obra y/o inspector de obra y/o residente de obra y/o asistente de residente de obra y/o asistente de inspector de obra y/o asistente de supervisor de obra; en proyectos de infraestructura de edificaciones en general, en entidades públicas y/o privadas, los contratos de servicio y la respectiva conformidad, certificados, constancias y cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia requerida.	02
Responsable de Comisionamiento Coordinador	Ingeniero civil	Experiencia mínima de tres (03) años como: Especialista en pruebas y puesta en marcha de proyectos y/o gestión de mantenimiento y/o especialista en pre-comisionamiento y/o comisionamiento y/o supervisor de obra y/o residente de obra y/o inspector de obra y/o en general; en entidades, en proyectos de infraestructura educativa y/o salud y/o edificaciones en general, en entidades públicas y/o privadas, los mismos que deberá demostrar con los contratos de servicio y la respectiva conformidad, certificados, constancias y cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia requerida.	01
Responsable de Comisionamiento Inst. Eléctricas	Ingeniero Electricista	Experiencia mínima de tres (03) años como: Especialista en Instalaciones Eléctricas en proyectos de infraestructura en edificaciones en general, en entidades públicas y/o privadas, los mismos que deberá demostrar con los contratos de servicio y la respectiva conformidad, certificados, constancias y cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia requerida.	01
Responsable de Comisionamiento Inst. Sanitarias	Ingeniero Sanitario	Experiencia mínima de tres (03) años como: Especialista en Instalaciones Sanitarias en proyectos de infraestructura en edificaciones en general, en entidades públicas y/o privadas, los mismos que deberá demostrar con los contratos de servicio y la respectiva conformidad, certificados, constancias y cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia requerida.	01
Especialista Administrativo	Carrera técnica superior en Administración y/o Asistencia de Gerencia y/o Contabilidad.	Experiencia mínima de dos (02) años como: Administrador y/o gestor de procesos administrativos y/o asistente administrativo y/o asistente de gerencia y/o asistente documental en entidades públicas o privadas, los mismos que deberá demostrar con los contratos de servicio y la	02

Jr. Santa Rosa n.° 247 - Edificio Rímac III - Piso 3
Central telefónica: (511) 500 8833
www.rcc.gob.pe


ARQ. KATHERINE GABRIELA OBREGÓN POMAYAY
GERENTE DE PROYECTO PAQUETE 10
DISE - ARCC

#Reconstruyendo
Juntos



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”

		respectiva conformidad, certificados, constancias y cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia requerida.	
Topógrafo	Carrera técnica superior en Topografía y/o Construcción Civil	Experiencia mínima de dos (02) años como: topógrafo y/o asistente de topografía en infraestructura de edificaciones en general en entidades públicas o privadas, los mismos que deberá demostrar con los contratos de servicio y la respectiva conformidad, certificados, constancias y cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia requerida.	01

- ❖ Es necesario precisar que el personal técnico administrativo no formará parte de los requisitos de admisibilidad; sin embargo, si deberá ser necesario durante la ejecución contractual de la consultoría.
- ❖ Precisarse que el personal destacado por el SQ y SSOMA para ejecutar la consultoría, no tiene ninguna vinculación con la entidad contratante, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC).

VII. NORMAS Y REGLAMENTOS PARA EL SERVICIO DEL CONSULTOR

Para el desarrollo del servicio de consultoría, el SQ Y SSOMA deberá verificar que la gestión de calidad de la totalidad de los trabajos cumpla como mínimo, con toda la normativa vigente relevante, tales como:

- Reglamento Nacional de Edificaciones (R.N.E.) y sus modificatorias.
- IS. 010: Instalaciones Sanitarias para edificaciones.
- IS.020: Tanques Sépticos.
- CE.040: Drenaje Pluvial.
- RNE EM.010, EC.030, A.130; código nacional eléctrico-utilización; código nacional eléctrico-suministro; criterios generales de diseño para infraestructura educativa; recomendaciones UKDT
- RNE EM.020; A.130 criterios generales de diseño para infraestructura educativa; recomendaciones UKDT
- RESOLUCION DIRECTORAL N.º 0668-2010-ED, que aprueba la DIRECTIVA N.º 040-2010-ME/VMGP-DIGETE. normas de aplicación de TIC en los CRT y en las AIP y sus modificatorias; criterios generales de diseño para infraestructura educativa; recomendaciones UKDT.
- Reglamento Nacional de Edificaciones A.040, A.120, A.130
- RM 499-2018-MINEDU "Disposiciones Sectoriales para las Intervenciones de Reconstrucción con Fines de Recuperación y Rehabilitación mediante Inversiones del Sector Educación Comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios"
- RM 626-2019-MINEDU "Módulo Básico de Reconstrucción Frente a desastres para las Intervenciones del sector Educación comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios"
- RVM 104-2019-MINEDU "Criterios de Diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Inicial"



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”

- RVM 208-2019-MINEDU Norma Técnica “Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria
- RVM 054-202-MINEDU Norma Técnica “Criterios de diseño para ambientes de servicios de alimentación en los locales educativos de la educación básica”
- RVM 307-2019-MINEDU "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones de educación básica y técnico - productiva, así como en programas educativos".
- Reglamento Nacional de Edificaciones E.020, E.030, E.050 y E.060.
- Bases de Diseño para la fase de optimización – 999991-UKDT001-000-XX-RP-ZZ-000011
- Norma Internacional ACI 318-19
- Especificaciones de Normas Técnicas Peruanas (NTP) de INDECOPI, que resulten de aplicación para el desarrollo de las labores del Contratista.
- Norma NTP 399.010-1: Reglas para el diseño de señales de seguridad.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley N° 27446) y su Reglamento Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público. Decreto Supremo 009- 2009 MINAM (15/05/09)
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM. 24/10 2003.” Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido”.
- Decreto Supremo N° 003-2013-Vivienda, que aprueba el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición.
- Normas del American Society for Testing and Materials (ASTM Internacional), aplicables para el diseño, ejecución y equipamiento de una infraestructura.
- Normas de la American Concrete Institute (ACI). Aplicada sólo en aquellos aspectos no previstos por la NTP del RNE para el diseño, ejecución de una infraestructura para el establecimiento de educación según corresponda.
- Toda normatividad que garantice el cumplimiento del SSOMA.
- Toda otra normativa vinculada a la prestación de los servicios de consultoría objeto del presente requerimiento.

VIII. SEGUROS APLICABLES

Para el inicio del servicio, el SQ Y SSOMA deberá contratar las siguientes pólizas de seguros, debiendo mantenerlas vigentes hasta la culminación de la ejecución contractual:

Cuadro N° 03: Pólizas de seguros aplicables

Seguro	Monto Mínimo de Cobertura
Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)	Según la Legislación Peruana
Seguros de Vida	Hasta 32 remuneraciones asegurables, de corresponder
EMO	Examen Médico Ocupacional



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Oficina de Administración-Unidad de Logística



PEC-03-2023-ARCC-1 - Servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de los Procesos de la Calidad (SQ) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la Ejecución del Saldo de Obra en Dos (02) Locales Escolares – Paquete 10 – Región Piura. - BASES INTEGRADAS.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Dirección de Intervenciones del Sector Educación



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”

IX. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El Contratante designará al Gerente del Proyecto como administrador del presente Contrato, quien, en representación del Contratante, será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato.

La aceptación y aprobación por parte del Contratante, de los informes, productos u otros elementos que deban proporcionarse por el SQ Y SSOMA y la recepción y aprobación de las cuentas de cobro/facturas, según corresponda, para cursar los pagos, será realizada por el Gerente de Proyecto del Paquete, según corresponda.

ÁREA USUARIA

Dirección de Intervenciones del Sector Educación de la ARCC

X. ENTREGABLES O PRODUCTOS ESPERADOS

El servicio a ser brindado por el SQ y SSOMA estará dividido en dos fases:

i. **Primera Fase: Supervisión y acompañamiento en la ejecución de los trabajos de obra y comisionamiento.**

El SQ Y SSOMA deberá presentar los siguientes entregables:

- Informe final emitiendo opinión respecto a los entregables del expediente técnico que el Contratista vaya elaborando.
- Informes de avance emitiendo opinión respecto a cada uno de los entregables del Contratista, acorde a los hitos establecidos en el Volumen 2b del Contrato NEC 3 suscrito con el Contratista.
- Revisar las absoluciones del Contratista referidas a las observaciones que pudieran haberse formulado respecto a los entregables elaborados del Contratista.
- Informe conteniendo los comentarios al Plan de Gestión de la Calidad propuesto por el Contratista, a ser presentado en el plazo máximo de siete (7) días calendario contados desde el día siguiente de entregado el referido plan. Estos comentarios no serán vinculantes, sin embargo, deberán ser tomados en cuenta para la aprobación del citado Plan de Gestión por parte del Gerente de proyecto.
- Informe conteniendo la propuesta de diseño e implementación de un sistema de INDICADORES DE GESTIÓN basado tanto en el Plan de Calidad elaborado por el Contratista, así como en el propio trabajo de campo desarrollado por el SQ y SSOMA.

Estos indicadores podrán estar expresados en números absolutos o porcentajes, los mismos que deben estar acompañados de los gráficos respectivos y deben permitir

Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III - Piso 3
Central telefónica: (511) 500 8833
www.rcc.gob.pe


ARQ. KATHERINE GABRIELA OBREGÓN POMAYAY
GERENTE DE PROYECTO PAQUETE 10
DISE - ARCC

#Reconstruyendo
Juntos



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad para la
Reconstrucción con Cambios

Oficina de
Administración-Unidad de
Logística



PEC-03-2023-ARCC-1 - Servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de los Procesos de la Calidad (SQ) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la Ejecución del Saldo de Obra en Dos (02) Locales Escolares – Paquete 10 – Región Piura. - BASES INTEGRADAS.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad para la
Reconstrucción con Cambios

Dirección de Intervenciones del Sector
Educación



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”

la implementación de una estrategia para la toma de decisiones y el aseguramiento de la calidad durante las fases de construcción y periodo de detección y subsanación de defectos del proyecto. El sistema de indicadores deberá contar con la aceptación del Gerente de Proyecto.

Este sistema deberá ser presentado al Gerente de Proyecto, dentro del período mensual siguiente de recibido el Plan de Gestión de Calidad aprobado.

- Reportes Semanales y Mensuales: El SQ y SSOMA deberá presentar reportes semanales y mensuales en los que analizará los valores procesados en cada período y recomendará al Gerente de Proyecto las estrategias a adoptar en cada fase de ejecución del desarrollo de los trabajos de obra, las mismas que estarán orientadas al control y aseguramiento de la calidad.

El primero de los reportes semanales deberá ser presentado dentro de los tres (3) días siguientes a la conclusión del primer período semanal, el mismo que se cuenta desde el inicio del plazo de ejecución contractual.

El primero de los reportes mensuales deberá ser presentado dentro de los cuatro (4) días siguientes a la conclusión del primer período mensual, el mismo que se cuenta desde el inicio del plazo de ejecución contractual.

Los Reportes Semanales y Mensuales contendrán como mínimo lo siguiente:

- Seguimiento de los planes de Calidad del Contratista
- Metodología de análisis
- Línea Base de los indicadores clave
- Seguimiento de los Indicadores de Calidad:
- Interpretación de los resultados
- Recomendaciones al Gerente de Proyecto
- Panel fotográfico
- Informes especiales
- Registro de comunicaciones
- Notificación al Gerente de Proyecto sobre las diferencias entre planos y especificaciones técnicas.
- Opinión al Gerente de Proyecto sobre estándares de calidad para mano de obra y materiales propuestos por el Contratista
- Registro en Actas, de las reuniones de calidad
- Notificación de pruebas a realizarse
- Registro de resultados de pruebas y copia al Contratista
- Notificación al Gerente de Proyecto sobre todas las puestas en marcha.

A dichos efectos, el inicio de la ejecución de los trabajos de obra será notificada al SQ Y SSOMA, mediante un aviso por parte del Gerente de Proyecto.

Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III - Piso 3
Central telefónica: (511) 500 8833
www.rcc.gob.pe


ARQ. KATHERINE GABRIELA OBREGÓN POMAYAY
GERENTE DE PROYECTO PAQUETE 10
DISE - ARCC

#Reconstruyendo
Juntos



Los entregables intermedios pueden ser presentados en mesa de partes virtual, posteriormente deben ser formalizados de manera física de acuerdo a las directivas internas de la ARCC.

ii. Segunda Fase: De detección y subsanación de Defectos

En el marco de lo establecido en el Contrato NEC3, tendrá como plazo doce (12) meses, el primer mes se requiere el acompañamiento permanente. Los once (11) meses restantes, el acompañamiento será de una vez por mes, conforme el cronograma aprobado por el Gerente de Proyecto. Las fechas del cronograma podrán ser variadas por instrucción del Gerente de Proyecto, para ello, se comunicará previamente con un plazo no menor de tres (03) días calendario.

En esta Fase el SQ Y SSOMA deberá presentar los siguientes entregables:

Reportes Semanales y Mensuales:

En el primer mes de acompañamiento permanente deberá de presentar informes semanales y mensuales sobre le detección y subsanación de defectos al Gerente del Proyecto.

En los 11 meses de acompañamiento No permanente deberá de presentar informes mensuales sobre le detección y subsanación de defectos a la entidad contratante, los informes mensuales serán presentados como un máximo de 07 días calendarios de haber realizado la inspección.

El último entregable de esta fase será la emisión del Certificado de Defectos, cuya recepción a conformidad por parte del área usuaria previo informe favorable de la entidad contratante, será condición para la finalización de la ejecución contractual, otorgamiento de conformidad final y consiguiente devolución de su garantía de fiel cumplimiento.

Los Reportes semanales y mensuales contendrán como mínimo lo siguiente:

- Panel fotográfico
- Informes especiales
- Registro de comunicaciones
- Registro en Actas, de las reuniones de calidad.
- Notificación de pruebas a realizarse
- Registro de resultados de pruebas y copia al Contratista
- Recomendaciones a la entidad contratante.
- Seguimiento de los planes de Calidad del Contratista
- Seguimiento de los Indicadores de Calidad



XI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

11.1. UBICACIÓN

El PROYECTO incluye la realización de trabajos de obras o “intervenciones” que se encuentran ubicadas según detalla en el numeral “1.6. UBICACIÓN Y ACCESIBILIDAD” del rubro “I ASPECTOS GENERALES” y en los cuadros que obran en el literal “2.3. HABILITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN” del rubro “III. ANTECEDENTES”.

11.2. PLAZO

Primera Fase: Supervisión en acompañamiento en la ejecución de los trabajos de obra

El inicio del plazo de prestación del servicio se computa a partir del día siguiente de recibida la notificación de inicio del servicio de parte del Gerente de Proyecto y concluye en la fecha culminación de la etapa de comisionamiento prevista en el contrato NEC, el plazo referencial de participación es de 240 días calendarios, que comprende: 210 días calendarios de ejecución de obra y 30 días de comisionamiento.

La notificación de inicio del servicio de parte del Gerente de Proyecto se realizará día siguiente de la firma del contrato y surgirá efecto un día después de ser notificado

La prestación del servicio durante la fase de supervisión y acompañamiento a la ejecución de la obra, se rige principalmente y con las precisiones efectuadas precedentemente, por las fechas de inicio y culminación de las obras fijadas en el Contrato NEC y tendrán una duración referencial según se señala:

Cuadro N° 04: Plazo Primera Fase

PAQUETE	PLAZO REFERENCIAL	
	FECHA ESTIMADA DE LA CONTRATACIÓN	PRIMERA FASE
10	01/03/2023	240 d.c. permanentes

(210 días calendario de ejecución de obra + 30 días calendario de comisionamiento)

Segunda Fase: De detección y subsanación de Defectos

Tendrá como plazo 12 meses (365 d.c.), pero estará diferenciado debido a que el primer mes (30 d.c.) se requiere el acompañamiento permanente y los once (11) meses restantes el acompañamiento será de una vez por mes (11 d.c. para el total de visitas, 01 d.c. por cada mes), conforme a la tabla siguiente:



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”

Cuadro N° 05: Plazo Segunda Fase

PAQUETE	PLAZO REFERENCIAL	
	SEGUNDA FASE	
11	01 mes Permanente (30 d.c.)	11 meses No permanente (11 d.c. para el total de visitas, 01 d.c. por cada mes)

Con relación a ello, para la prestación de esta fase se considera que la supervisión durante el primer mes, realice un acompañamiento permanente para identificación de los defectos y verificación de subsanación de defectos. Para este periodo se requiere un (01) Gerente del Servicio de Control de Calidad y SOOMA y doce (12) supervisores Responsable de Aseguramiento y Control de Calidad.

En el caso de los 11 meses restantes, se considera un acompañamiento NO permanente, es decir, a partir del segundo mes de iniciada la fase II, la supervisión realizará UNA visita mensual, para ello se deberá de aprobar un cronograma de visita, que podrá ser variado por el Gerente de Proyecto, lo cual será comunicado al consultor con un plazo anticipado no menor de tres (3) días calendario. Para esta etapa se ha establecido una tarifa por visita efectiva, lo cual se ha señalado en la estructura de costos. Asimismo, se requiere 03 supervisores Responsable de Aseguramiento y Control de Calidad.

A continuación, se detalla el plazo referencial del servicio:

Cuadro N° 06: Plazo referencial del paquete 10 – región Piura.

PAQUETE	PLAZO REFERENCIAL	
	PRIMERA FASE	SEGUNDA FASE
10	240 d.c. Permanentes	1 mes permanente (30 d.c.) 11 meses no permanente (11 d.c. para el total de visitas, 01 d.c. por cada mes)

XII. FORMA DE PAGO

12.1. Pago

El Contratante pagará al SQ Y SSOMA por los servicios prestados conforme a lo indicado en los presentes Términos de Referencia, de acuerdo a su propuesta económica elaborada en base a los cuadros de estructura de tarifas del Anexo N° 1 de los presentes términos de referencia. Se entiende que las tarifas ofertadas incluyen todos los tributos, impuestos, beneficios, seguros, transporte y los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar.



12.2. Calendario de Pagos

La cancelación de los honorarios correspondientes a la Primera y Segunda Fase, se llevará a cabo de acuerdo a las **tarifas ofertadas y en períodos mensuales**, conforme a lo establecido en el Anexo N° 1 de los presentes términos de referencia.

12.3. Condiciones de pago y Conformidad

Los pagos se efectuarán en soles, en la cuenta bancaria indicada por el SQ Y SSOMA en su propuesta, una vez obtenida la conformidad del Gerente de Proyecto correspondiente, del período de pago que corresponda.

Los requisitos para todos los pagos son:

- Conformidad del Coordinador del G2G de la Dirección de Intervenciones del Sector Educación - ARCC, previo informe favorable del Gerente de Proyecto. El plazo para que ambos, Gerente de Proyecto y Coordinador de Intervenciones otorguen la Conformidad no debe ser mayor de 15 días a partir de la presentación de la valorización sin observaciones por parte del Contratista.
- La factura con todos los requisitos legales según corresponda; e informes firmados y sellados por los profesionales responsables de la consultoría según el numeral IX, incluyendo los informes semanales y mensuales emitidos.

El pago se hará en un plazo de quince (15) días siguientes de emitida la citada conformidad y la recepción de la factura correspondiente, la cual se debe presentar en la dirección del Contratante acompañada del Informe de Conformidad. La cuenta de cobro o factura debe ser emitida a nombre de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

XIII. ADELANTOS

El Contratante otorgará un adelanto directo por el servicio de Consultoría del 30% del monto del contrato en las condiciones establecidas en el reglamento del PEC (art. 71), que deberá ser solicitado dentro de los siete (07) días de suscrito el contrato y cancelado por la Entidad hasta los quince (15) días de suscrito el mismo contrato.

XIV. PENALIDADES

14.1. PENALIDAD POR MORA

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

14.2. OTRAS PENALIDADES

Se establecen penalidades distintas a la penalidad por mora, según el siguiente detalle:

OTRAS PENALIDADES		
Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
En caso culmine la relación contractual entre el SQ Y SSOMA y el personal clave ofertado y el Contratante no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Penalidad = 0.8 de una UIT por cada día que se de el suceso.	Según informe sustentado y cuantificado por el Gestor y/o el Gerente de Proyecto
En caso de que el Contratante ordene expresamente el retiro de algún personal profesional por desempeño deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones y que este pedido no sea acatado por el SQ Y SSOMA, en el plazo previsto por el Contratante, o si	Penalidad = 1 UIT por cada día en que se mantenga la infracción.	Según informe sustentado y cuantificado por el Gestor y/o el Gerente de Proyecto.



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”

OTRAS PENALIDADES		
Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
<i>físicamente continuara el personal en el ámbito del servicio.</i>		
<i>De verificarse que, durante la prestación del servicio, el SQ Y SSOMA presta servicios con personal profesional distinto al ofertado en su propuesta sin que este hecho haya sido previamente autorizado por el Contratante</i>	<i>Penalidad = 0.8 de una UIT por cada día que se de el suceso</i>	<i>Según informe sustentado y cuantificado por el Gestor y/o el Gerente de Proyecto</i>
<i>Penalidad por ausencia injustificada de algún miembro del personal clave del SQ Y SSOMA en el Proyecto durante el plazo contractual</i>	<i>Penalidad = 1 UIT por cada día en que ocurra la infracción por cada personal clave con ausencia injustificada.</i>	<i>Según informe sustentado y cuantificado por el Gestor y/o el Gerente de Proyecto</i>
<i>De verificarse que una comunicación o instrucción del SQ Y SSOMA al Contratista para una nueva búsqueda de defectos que cause demoras innecesarias y que se demuestre que hubo impericia o negligencia por parte del SQ y SSOMA esto se configurará en un evento compensable para el ejecutor de la obra.</i>	<i>Penalidad = Monto íntegro del evento compensable detectado</i>	<i>Según informe sustentado y cuantificado por el Gestor y/o el Gerente de Proyecto</i>

El Gerente de Proyecto dispondrá la metodología de control del personal de SQ y SSOMA.

El monto de otras penalidades puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la *Penalidad por Mora* o el monto máximo por *Otras Penalidades*, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

XV. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación

XVI. INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el SQ y SSOMA no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante, sin el consentimiento previo por escrito de este último.



En tal sentido, el ganador de la buena pro deberá suscribir el Compromiso de Integridad y Confidencialidad adjunto en el Anexo 2 de los presentes términos de referencia.

XVII. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

17.1. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.	CONTRATO DE CONSORCIO
<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes³, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante para la Entidad</p> <p><i>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, en caso que el área usuaria haya establecido un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:</i></p> <p><i>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de 02 integrantes.</i></p> <p><i>Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, será es de 60%.</i></p> </div> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. 	
C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO	
C.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA – PERSONAL CLAVE	
<p><u>Requisitos:</u></p>	

³ En caso de presentarse en consorcio.



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”

Cargo	Requisito
Gerente del Servicio de SQ Y SSOMA	Ingeniero civil y/o arquitecto
Responsable de Aseguramiento y Control de Calidad	Ingeniero civil y/o arquitecto
Responsable de Seguridad y Salud ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)	Ingeniero civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Industrial y/o Arquitecto.

Acreditación:
Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. **(Anexo N° 5)**

C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA – PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Cargo	Requisito
Gerente del Servicio de SQ Y SSOMA	Experiencia mínima de cinco (05) años como: supervisor de obra y/o residente de obra y/o jefe en obra y/o jefe de supervisión obra y/o en especialidad de SQ y SSOMA; en proyectos de infraestructura en edificaciones en general, que incluyan la especialidad de SQ y SSOMA para entidades públicas y/o privadas, los mismos que deberá demostrar con los contratos de servicio y la respectiva conformidad, certificados, constancias y cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia requerida.
Responsable de Aseguramiento y Control de Calidad	Experiencia mínima de cuatro (04) años como: Especialista en Aseguramiento y Control de calidad y/o supervisor de obra y/o residente de obra y/o inspector de obra y/o jefe de obra; en proyectos de infraestructura en edificaciones en general, que incluyan la especialidad de Aseguramiento y Control de Calidad, en entidades públicas y/o privadas, los mismos que deberá demostrar con los contratos de servicio y la respectiva conformidad, certificados, constancias y cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia requerida.
Responsable de Seguridad y Salud ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)	Experiencia mínima de tres (03) años como: Especialista en Seguridad y Salud ocupacional y Medio Ambiente y/o jefe de proyecto y/o supervisor SSOMA; en proyectos de infraestructura en edificaciones en general, que incluyan la especialidad de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA), en entidades públicas y/o privadas, los mismos que deberá demostrar con los contratos de servicio y la respectiva conformidad, certificados, constancias y cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia requerida.

Acreditación:
La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. **(Anexo N° 5)**



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Oficina de Administración-Unidad de Logística



PEC-03-2023-ARCC-1 - Servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de los Procesos de la Calidad (SQ) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la Ejecución del Saldo de Obra en Dos (02) Locales Escolares – Paquete 10 – Región Piura. - BASES INTEGRADAS.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Dirección de Intervenciones del Sector Educación



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”

	<p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todo el personal, según corresponda, CLAVE O NO, debe contar con su respectiva colegiatura y habilitación, dichos documentos no formarán parte de la documentación contenida en la oferta. La ARCC requerirá al contratista que resulte adjudicado, la debida acreditación al momento de iniciar su participación efectiva en el contrato. <p>Acreditación:</p> <p>El cómputo de la experiencia del personal clave será desde la fecha de expedición del grado académico de bachiller o de la colegiatura, si requiere de la habilitación en el colegio correspondiente para ejercer; y la experiencia será acreditada con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad y/o (ii) constancias y/o (iii) certificados y/o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.</p>
C.3	EQUIPAMIENTO
	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una Camioneta de doble cabina, 4x4 con jaula de seguridad. • Contar o tener a disposición un Laboratorio de Concreto. • Contar o tener a disposición un Laboratorio de Suelos y Pavimentos. • Un Esclerómetro electrónico debidamente certificado con antigüedad no mayor a seis (6) meses. <p>Los laboratorios requeridos deben estar certificados por el Instituto Nacional del Calidad (INACAL).</p> <p>Los recursos a ser provistos por el consultor no se limitan a la lista antes mencionada, pudiendo el consultor proveer de más recursos necesarios para ejecutar y garantizar la calidad del servicio, además de todo lo requerido para la realización de las Pruebas, Ensayos de Laboratorio de Suelos y Concreto detallados en el Anexo 01B, y alienados a las normas, reglamentos, leyes nacionales e internacional.</p> <p>Acreditación: Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)</p>

XVIII. EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 1'000,000.00 (Un millón con 00/100 soles)**, por la contratación de servicios de consultoría de supervisión en calidad y SSOMA y/o consultorías similares; durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran servicios de consultoría similares a los servicios de supervisión en infraestructura en edificaciones en general.

Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III - Piso 3
Central telefónica: (511) 500 8833
www.rcc.gob.pe


ARQ. KATHERINE GABRIELA OBREGÓN POMAYAY
GERENTE DE PROYECTO PAQUETE 10
DISE - ARCC

Reconstruyendo
Juntos



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad para la
Reconstrucción con Cambios

Oficina de
Administración-Unidad de
Logística



PEC-03-2023-ARCC-1 - Servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de los Procesos de la Calidad (SQ) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la Ejecución del Saldo de Obra en Dos (02) Locales Escolares – Paquete 10 – Región Piura. - BASES INTEGRADAS.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad para la
Reconstrucción con Cambios

Dirección de Intervenciones del Sector
Educación



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”

ANEXOS

Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III - Piso 3
Central telefónica: (511) 500 8833
www.rcc.gob.pe


ARQ. KATHERINE GABRIELA OBRÉGÓN POMAYAY
GERENTE DE PROYECTO PAQUETE 10
DISE - ARCC

#Reconstruyendo
Juntos



PEC-03-2023-ARCC-1 - Servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de los Procesos de la Calidad (SQ) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la Ejecución del Saldo de Obra en Dos (02) Locales Escolares – Paquete 10 – Región Piura. - BASES INTEGRADAS.



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”

ANEXO 01

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE LA CALIDAD (SQ) Y DE LA SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) EN LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA EN DOS (02) LOCALES ESCOLARES – PAQUETE 10 – REGIÓN PIURA								
ITEM	DESCRIPCIÓN	Und.	Cantidad	Incid. %	Plazo * (meses)	Precio S/	Parcial S/	SUB TOTAL
FASE I: ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA								S/0.00
1	1.1 Acompañamiento en ejecución de trabajos de obra							S/0.00
	Honorarios de Personal Clave							
	1.1.1 Gerente del Servicio de Control de calidad y SSOMA	Und.	1	100	8			S/0.00
	1.1.2 Responsable de Aseguramiento y Control de Calidad	Und.	2	100	8			S/0.00
	1.1.3 Responsable de Seguridad y Salud ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)	Und.	2	100	8			S/0.00
	1.1.4 Inspector de Campo	Und.	2	100	7			S/0.00
	1.1.5 Responsable de Comisionamiento Coordinador	Und.	1	100	1			S/0.00
	1.1.6 Responsable de Comisionamiento Inst. Eléctricas	Und.	1	100	1			S/0.00
	1.1.7 Responsable de Comisionamiento Inst. Sanitarias	Und.	1	100	1			S/0.00
	1.1.8 Especialista Administrativo	Und.	2	100	7			S/0.00
	1.1.9 Topógrafo	Und.	1	100	7			S/0.00
	Laboratorio de Suelos y Concreto							
	1.1.10 Pruebas y Ensayos de Laboratorio de Suelos y Concreto (Según anexo N° 01B).	Und.	2	100	7			S/0.00
FASE II. DETECCIÓN, SUBSANACIÓN DE DEFECTOS Y EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE DEFECTOS								S/0.00
2	2.1 Honorarios de Personal Clave							S/0.00
	Permanente							
	2.1.1 Gerente del Servicio de Control de Calidad (Atención a la subsanación de Defectos encontrados en la Fase II)	Und.	1	100	1			S/0.00
	2.1.2 Responsable de Aseguramiento y Control de Calidad, para el primer mes de haber concluido el comisionamiento.	Und.	2	100	1			S/0.00
	No Permanente							
	2.1.3 Responsable de Aseguramiento y Control de Calidad	Und.	2	100	11			S/0.00
3	COSTO DIRECTO (FASE I+ FASE II)							S/0.00
4	Gastos Generales					10%		S/0.00
5	Utilidad					5%		S/0.00
6	SUB - TOTAL (4 + 5 + 6)							S/0.00
7	IGV					18%		S/0.00
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD Y SSOMA DEL PAQUETE 10 - REGIÓN PIURA								S/0.00

Jr. Santa Rosa n.° 247 - Edificio Rímac III - Piso 3
Central telefónica: (511) 500 8833
www.rcc.gob.pe

ARQ. KATHERINE GABRIELA OBREGÓN POMAYAY
GERENTE DE PROYECTO PAQUETE 10
DISE - ARCC

#Reconstruyendo
Juntos



PEC-03-2023-ARCC-1 - Servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de los Procesos de la Calidad (SQ) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la Ejecución del Saldo de Obra en Dos (02) Locales Escolares – Paquete 10 – Región Piura. - BASES INTEGRADAS.



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”

ANEXO 01-A

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE LA CALIDAD (SQ) Y DE LA SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) EN LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA EN DOS (02) LOCALES ESCOLARES – PAQUETE 10 – REGIÓN PIURA							
Gastos Generales: S/		S/ 0.00				10%	
item	Descripción	Und	No. veces	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	Sub total
1	GASTOS GENERALES						0.00
1.1	GASTOS GENERALES VARIABLES						0.00
1.1.1	GASTOS OPERATIVOS						0.00
1.1.1.1	Gastos Administrativos						0.00
1.1.1.1.1	Gastos de entrega de informe mensual	Mes	1	11		0.00	
1.1.1.1.2	Gastos de entrega de informe Final	Mes	1	1		0.00	
1.1.1.2	Mobiliario y Equipos						0.00
1.1.1.2.1	Equipos de cómputo completo	glb	1	1		0.00	
1.1.1.2.2	Gastos de Impresión	glb	1	1		0.00	
1.1.1.3	Materiales y útiles de oficina						0.00
1.1.1.3.1	Útiles de escritorio	glb	1	1		0.00	
1.1.1.3.2	Copias, reproducciones, ploteos, impresiones, material audiovisual	glb	1	1		0.00	
1.1.1.4	Seguridad y salud						0.00
1.1.1.4.1	Exámenes médicos (Incluye COVID- 19)	glb	1	1		0.00	
1.1.1.4.2	Equipos de protección personal	glb	1	1		0.00	
1.1.1.4.3	Recursos para respuesta de emergencias	glb	1	2		0.00	
1.2	GASTOS GENERALES FIJOS						0.00
1.2.1	OFICINAS Y OTROS						0.00
1.2.1.1	Equipos, útiles de oficina y otros						0.00
1.2.1.1.1	Teléfono e internet	mes	1	8		0.00	
1.2.1.1.2	Equipo de computo	mes	1	5		0.00	
1.2.1.2	Otros Gastos Fijos						0.00
1.2.1.2.1	Alquiler de camioneta (incluye choter y combustible)	mes	4	2		0.00	

No se considera el alquiler de oficina; puesto que, en el Contrato NEC 3 Opción A, suscrito entre la ARCC y el Contratista; se tiene previsto dentro de sus alcances del Contratista dotar de una oficina para el personal de la ARCC, el cual será destinado para el equipo de la supervisión y Gestor de Obra.



PEC-03-2023-ARCC-1 - Servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de los Procesos de la Calidad (SQ) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la Ejecución del Saldo de Obra en Dos (02) Locales Escolares – Paquete 10 – Región Piura. - BASES INTEGRADAS.



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”

ANEXO 01-B

DESAGREGADO DE PRUEBAS Y ENSAYOS DE LABORATORIO DE SUELOS Y CONCRETO - PIURA					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	P.U. (S.)	PARCIAL (S/.)
01.00	MECANICA DE SUELOS				
01.01	ENSAYOS IN SITU				
01.01.01	ENSAYO DE DENSIDAD DE CAMPO, METODO DE CONO Y ARENA - ASTM D1556	UND	50.00		0.00
01.01.02	ENSAYO DE HUMEDAD DE CAMPO CON SPEEDY - ASTM D4944	UND	5.00		0.00
01.02	ENSAYOS DE LABORATORIO				
01.02.01	GRANULOMETRIA POR TAMIZADO - ASTM D422	UND	1.00		0.00
01.02.02	CLASIFICACION SUCS - ASTM D2487	UND	1.00		0.00
01.02.03	LIMITE LIQUIDO, LIMITE PLASTICO E INDICE DE PLASTICIDAD DE SUELOS	UND	1.00		0.00
01.02.04	CONTENIDO DE HUMEDAD - ASTM D2216	UND	1.00		0.00
01.02.05	PROCTOR MODIFICADO - ASTM D1557	UND	1.00		0.00
01.02.06	ENSAYO DE RELACION DE SOPORTE DE CALIFORNIA CBR NTP 339.145.1999	UND	1.00		0.00
01.02.07	ENSAYO QUIMICO (SALES SOLUBLES Y SULFATOS SOLUBLES Y CLORUROS SOLUBLES)	UND	1.00		0.00
01.02.08	ABRASION LOS ANGELES NTP 400.019.2002	UND	1.00		0.00
01.02.09	PARTICULAS CHATAS Y ALARGADAS	UND	1.00		0.00
01.02.10	PÉRDIDA CON SULFATOS DE MAGNESIO, AGREGADO GRUESO NTP 400.016.1999	UND	1.00		0.00
01.02.11	PERDIDA CON SULFATOS DE SODIO, AGREGADO GRUESO NTP 400.016.1999	UND	1.00		0.00
01.02.12	EQUIVALENTE DE ARENA NTP 339.146.2000	UND	1.00		0.00
01.02.13	INDICE DE DURABILIDAD DEL AGREGADO FINO MTC E-214	UND	1.00		0.00
02.00	ENSAYO DE CONCRETO				
02.01	ENSAYO DE CONCRETO FRESCO				
02.01.01	ENSAYO, CONTROL DE TEMPERATURA DE CONCRETO FRESCO MEDIANTE LA NORMA ASTM C1064	MES	1.00		0.00
02.01.02	ENSAYO, ASENTAMIENTO DE CONCRETO FRESCO MEDIANTE CONO DE ABRAMS - ASTM C143 / NTP 339.035	MES	1.00		0.00
02.02	ENSAYO DE CONCRETO ENDURECIDO				
02.02.01	MUESTREO, MODELO, RECOJO Y CURADO DE PROBETAS - 06 PROBETAS DE 4X8" Ó 6X12" (02 TESTIGOS PARA ENSAYO A 07 DÍAS CALENDARIO, 02 TESTIGOS PARA ENSAYO A 28 DÍAS CALENDARIO Y 02 DE RETEN) ASTM C31 Y ASTM C192	MES	1.00		0.00
02.02.02	ENSAYO DE COMPRESIÓN DE JUEGOS DE PROBETAS DE CONCRETO 4X8" Ó 6X12" ASTM C390.000	UND	150.00		0.00
03.00	DISEÑO DE MEZCLAS DE CONCRETO				
03.01	SEGÚN RESISTENCIA DEL CONCRETO NTE E0.60				
03.01.01	DISEÑO DE MEZCLAS CONCRETO F'C=210 KG/CM2, SEGÚN SLUMP	UND	1.00		0.00
03.01.02	DISEÑO DE MEZCLAS CONCRETO F'C=280 KG/CM2, SEGÚN SLUMP	UND	1.00		0.00
03.01.03	DISEÑO DE MEZCLAS CONCRETO F'C=350 KG/CM2, SEGÚN SLUMP	UND	1.00		0.00
04.00	OTROS ENSAYOS Y/O PRUEBAS DE ACUERDO AL AVANCE DE OBRA Y NECESIDADES DEL CLIENTE				
04.01	ENSAYOS DE ACUERDO A REQUERIMIENTO				
04.01.01	ENSAYOS DE MATERIALES, ESCLEROMETRIA, DIAMANTINA, PINTURA, SOLDADURA, CONCRETO, SUELOS, OTROS REQUERIDOS	GLB	1.00		0.00
	COSTO SIN IGV (S/.)				0.00
	IGV 18% (S/.)				0.00
	TOTAL (S/.)				0.00

Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III - Piso 3
Central telefónica: (511) 500 8833
www.rcc.gob.pe


ARQ. KATHERINE GABRIELA OBREGÓN POMAYAY
GERENTE DE PROYECTO PAQUETE 10
DISE - ARCC

#Reconstruyendo
Juntos



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Oficina de Administración-Unidad de Logística



PEC-03-2023-ARCC-1 - Servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de los Procesos de la Calidad (SQ) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la Ejecución del Saldo de Obra en Dos (02) Locales Escolares – Paquete 10 – Región Piura. - BASES INTEGRADAS.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Dirección de Intervenciones del Sector Educación



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”

ANEXO N° 2:

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

ESTE COMPROMISO, suscrito el dd/mm/2020, tiene carácter de Declaración Jurada y cuenta con las firmas del o de los representantes(s) de la(s) siguiente(s) empresa(s):

Nombre de la empresa/consorcio:

1.1. Glosario de términos

Entiendo que los términos utilizados en el presente Compromiso y sus Anexos tendrán el significado que se establece a continuación:

- Acto Prohibido : Es cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo 11 del Título XVIII del Código Penal Peruano, o delitos equivalentes que hayan sido cometidos en otros países.
- Autoridad Contratante : Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC). Cualquier comunicación a la Autoridad Contratante se efectuará a los correos electrónicos que se detallan en las Bases del procedimiento de selección.
- Bases : Son los documentos del proceso de selección que contienen las reglas para la elaboración de las propuestas y la ejecución del contrato.
- Empresa Vinculada : Es aquella persona jurídica que se encuentra comprendida en el supuesto de vinculación previsto en el Reglamento de la Ley N° 30556, regulado por el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial aprobado mediante DS N° 071-2018-PCM.
- IE : Institución Educativa - colegio – a intervenir.
- Proceso de Contratación: Conformado por las etapas establecidas en la Ley N° 30556, regulado por el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial aprobado mediante DS N° 071-2018-PCM.
- Recepto: Es la empresa o consorcio que recibe la información relacionada al Proceso de Contratación

Jr. Santa Rosa n.° 247 - Edificio Rímac III - Piso 3
Central telefónica: (51) 500 8833
www.rcc.gob.pe

ARQ. KATHERINE GABRIELA OBREGÓN POMAYAY
GERENTE DE PROYECTO PAQUETE 10
DISE – ARCC

#Reconstruyendo
Juntos



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Oficina de Administración-Unidad de Logística



PEC-03-2023-ARCC-1 - Servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de los Procesos de la Calidad (SQ) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la Ejecución del Saldo de Obra en Dos (02) Locales Escolares – Paquete 10 – Región Piura. - BASES INTEGRADAS.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Dirección de Intervenciones del Sector Educación



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”

Solicitante: Es la empresa o consorcio interesado en participar en el

Proceso de Contratación: En adelante, toda referencia al representante en forma singular y a las obligaciones que este asume se entiende que comprenden las declaraciones de todos los representantes autorizados para efectos de este Proceso de Contratación.

1.2. Representante para efectos del Proceso de Contratación

Confirmando que el representante que suscribe el presente Compromiso está autorizado y cuenta con las facultades suficientes para actuar en representación del Solicitante durante este Proceso de Contratación.

1.3. Veracidad de las respuestas

Certifico que la información y documentación que proporcionaré mi representada durante su participación en este Proceso de Contratación es veraz. Entiendo y acepto que cualquier información falsa podría resultar en su exclusión de este Proceso de Contratación.

Certifico que no se alterará ninguno de los extremos de este Compromiso ni ninguno de los documentos que emita la Autoridad Contratante durante el desarrollo de este Proceso de Contratación. Entiendo que de encontrarse alguna alteración a este Compromiso o a los documentos emitidos para este Proceso de Contratación, sea por adición, omisión o sustitución, ya sean hechas de forma intencional o no, mi representada puede ser excluida del Proceso de Contratación.

1.4. Incentivos y dádivas

Entiendo que es un delito el dar u ofrecer cualquier dádiva o retribución ya sea como incentivo o recompensa a cualquier servidor o funcionario público. Entiendo que cualquiera de esas acciones facultará a la Autoridad Contratante a resolver cualquier contrato vigente y generará que la Autoridad Contratante nos excluya de este Proceso de Contratación.

Confirmando que he realizado las consultas pertinentes y estoy convencido de que ni mi representada, ni sus accionistas, socios, directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes, ni empresas vinculadas han dado ni ofrecido ninguna dádiva o retribución, ya sea como incentivo o recompensa, a ningún servidor o funcionario público de la Autoridad Contratante, con respecto a esta o a cualquier otra contratación.

Asimismo, confirmo que estoy convencido de que ni mi representada, ni sus accionistas, socios, directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes, ni empresas vinculadas han dado ni ofrecido ninguna dádiva o retribución, ya sea como incentivo o recompensa, a ningún representante de la Autoridad Contratante con respecto a esta o a cualquier otra contratación. Entiendo que cualquiera de esas acciones facultará a la Autoridad Contratante a resolver cualquier contrato vigente y generará que la Autoridad Contratante nos excluya de este Proceso de Contratación.

Me comprometo a que ni mi representada, ni sus accionistas, socios, directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes, ni empresas vinculadas dará ni

Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III - Piso 3
Central telefónica: (51) 500 8833
www.rcc.gob.pe


ARQ. KATHERINE GABRIELA OBREGÓN POMAYAY
GERENTE DE PROYECTO PAQUETE 10
DISE - ARCC

#Reconstruyendo Juntos



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Oficina de Administración-Unidad de Logística



PEC-03-2023-ARCC-1 - Servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de los Procesos de la Calidad (SQ) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la Ejecución del Saldo de Obra en Dos (02) Locales Escolares – Paquete 10 – Región Piura. - BASES INTEGRADAS.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Dirección de Intervenciones del Sector Educación



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”

ofrecerá ninguna dádiva o retribución, ya sea como incentivo o recompensa, a ningún servidor o funcionario público de la Autoridad Contratante o representante de la misma, con respecto a esta o a cualquier otra contratación.

1.5. Peticiones y solicitudes

Confirmando que ni mi representada, ni sus accionistas, socios, directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes, ni empresas vinculadas hemos hecho ninguna petición o solicitud a ningún funcionario o servidor de la Autoridad Contratante que tenga por objeto obtener alguna ventaja o beneficio con relación a este Proceso de Contratación y que ninguno de nuestros empleados ni ninguna persona que actúa en nuestro nombre han realizado tal acción.

Además, por la presente me comprometo a que en el futuro ni mi representada, ni sus accionistas, socios, directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes, ni empresas vinculadas realizaremos peticiones o solicitudes a ningún funcionario o servidor de la Autoridad Contratante que tenga por objeto obtener alguna ventaja o beneficio, con relación a este Proceso de Contratación y que ninguno de nuestros empleados o cualquier persona que actúa en nuestro nombre cometerá tal acción.

1.6. Sobornos

Me comprometo a que mi representada, sus accionistas, socios, directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes, y empresas vinculadas:

- (i) No ofrecerá o aceptará pagar o dar alguna suma de dinero o incentivo de carácter económico, directa o indirectamente, a ningún funcionario o servidor de la Autoridad Contratante; y,
- (ii) No pagará o dará alguna suma de dinero o incentivo de carácter económico, directa o indirectamente, a ningún funcionario o servidor de la Autoridad Contratante.

Asimismo, certifico que ni mi representada, ni sus accionistas, socios, directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes, ni empresas vinculadas han efectuado, ni han causado que se efectúe, ninguna de las acciones u omisiones mencionadas en el párrafo precedente en este Proceso de Contratación.

1.7. Colusión

Me comprometo a que ni mi representada, ni sus accionistas, socios, directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes, ni empresas vinculadas celebrarán ningún acuerdo o pacto con otra persona natural o jurídica para que se abstenga de participar en este Proceso de Contratación.

Asimismo, me comprometo a que en ningún momento discutiremos con otra persona natural o jurídica algún aspecto de nuestra oferta en el procedimiento de selección, con miras a afectar la competencia en este Proceso de Contratación.

1.8. Comisión de delitos

Confirmando que ni mi representada, ni sus accionistas, socios, directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes, ni empresas vinculadas han sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada por autoridad nacional o extranjera competente, ni han admitido y/o reconocido ante alguna autoridad nacional o extranjera competente la comisión de un Acto Prohibido.

Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III - Piso 3
Central telefónica: (51) 500 8833
www.rcc.gob.pe


ARQ. KATHERINE GABRIELA OBREGÓN POMAYAY
GERENTE DE PROYECTO PAQUETE 10
DISE - ARCC

#Reconstruyendo Juntos



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad para la
Reconstrucción con Cambios

Oficina de
Administración-Unidad de
Logística



PEC-03-2023-ARCC-1 - Servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de los Procesos de la Calidad (SQ) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la Ejecución del Saldo de Obra en Dos (02) Locales Escolares – Paquete 10 – Región Piura. - BASES INTEGRADAS.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad para la
Reconstrucción con Cambios

Dirección de Intervenciones del Sector
Educación



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”

Asimismo, confirmo que ni mi representada, ni sus accionistas, socios, directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes, ni empresas vinculadas han incurrido en alguna conducta considerada como un Acto Prohibido.

Acepto que en caso se verifique que alguna de las personas señaladas en los párrafos precedentes ha cometido alguna conducta considerada como un Acto Prohibido o que se encuentra procesada por la comisión de un Acto Prohibido ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, la Autoridad Contratante podrá evaluar dicha contingencia y tomar las medidas necesarias para proteger la adecuada preparación de los Juegos, incluyendo, pero no limitado a, la exclusión del Proceso de Contratación o la resolución del contrato que se suscriba.

1.9. Impedimentos para contratar con el Estado

Confirmo que ni mi representada, ni sus accionistas, socios, directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes, ni empresas vinculadas se encuentran impedidos para contratar con el Estado Peruano, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa peruana de Contrataciones Públicas vigente.

1.10. Conflictos de interés

Habiendo realizado las consultas pertinentes, confirmo que ni mi representada, ni sus accionistas, socios, directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes, ni empresas vinculadas mantienen un Conflicto de Interés real o potencial, ya sea profesional, comercial o de otro tipo, ni que a nuestro leal saber y entender sea probable que exista un conflicto de intereses en el marco de este Proceso de Contratación.

1.11. Derechos de Comercialización Exclusiva

Confirmo que ni mi representada, ni sus accionistas, socios, directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes, ni empresas vinculadas, han realizado ni realizarán, y procuraremos que tales personas no realicen ninguna de las siguientes acciones:

- Brinden declaraciones públicas o comuniquen en alguna forma a los medios de comunicación, sobre algún aspecto relacionado con esta contratación sin haber obtenido el consentimiento escrito previo de la Autoridad Contratante;
- Usen las marcas, logos u otros derechos de propiedad intelectual relacionados con las Instituciones Educativas, la Autoridad Contratante u otra organización relacionada con los mismos;
- Evidencien que existe alguna vinculación directa o indirecta con las Instituciones Educativas, la Autoridad Contratante, la Dirección de Intervenciones del Sector Educación.
- Participen en alguna forma de publicidad no autorizada o publicidad que produzca, implique o refiera alguna asociación con los colegios y/o,
- Realicen algo o se abstengan de hacer algo que pudiera tener un efecto adverso en o comprometa negativamente algún organismo de la Autoridad de la Reconstrucción Con Cambios.

A menos que tal acción sea aprobada por escrito por la Autoridad Contratante o la Dirección de Intervenciones del Sector Educación de la ARCC antes que dicha acción tenga lugar.

1.12. Confidencialidad

Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III - Piso 3
Central telefónica: (51) 500 8833
www.rcc.gob.pe


ARQ. KATHERINE GABRIELA OBREGÓN POMAYAY
GERENTE DE PROYECTO PAQUETE 10
DISE - ARCC

#Reconstruyendo
Juntos



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Oficina de Administración-Unidad de Logística



PEC-03-2023-ARCC-1 - Servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de los Procesos de la Calidad (SQ) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la Ejecución del Saldo de Obra en Dos (02) Locales Escolares – Paquete 10 – Región Piura. - BASES INTEGRADAS.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Dirección de Intervenciones del Sector Educación



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”

Me comprometo a cumplir y acepto que estoy obligado por los términos del Compromiso de Confidencialidad adjunto a este documento como Apéndice 1.

Reconozco que la Autoridad Contratante puede, a su entera discreción, publicar el contenido de los documentos que emita como parte de este Proceso de Contratación, incluyendo los términos completos de algún contrato celebrado como consecuencia de este proceso.

1.13. Garantías

Acepto y estoy de acuerdo con que la Autoridad Contratante considere la propuesta de mi representada sobre la base de este Compromiso de Integridad y reconocemos que estos confiarán en el presente Compromiso. El que suscribe este documento confirma que estos compromisos son verdaderos y precisos y reflejan nuestras honestas convicciones a la fecha de la suscripción de este documento. El incumplimiento de las secciones, disposiciones y obligaciones contenidas en este documento dará lugar a la exclusión de mi representada del Proceso de Contratación o a la resolución del contrato que se suscriba.

Me comprometo a que, si las circunstancias cambian de tal manera que los compromisos establecidos en este documento no puedan ser honrados, notificaré inmediatamente a la Autoridad Contratante.

1.14. Alcance del presente Acuerdo

Acepto que todas las secciones, disposiciones y obligaciones contenidas en este documento son aplicables a las empresas y/o consorcios, con quienes a la fecha tengamos suscritos acuerdos o con quienes suscribamos a futuro cualquier acuerdo para ejecución de las prestaciones derivadas de la presente contratación, con respecto al contenido de los términos de referencia, las Bases del procedimiento de selección y cualquier otra instrucción o tarea brindada por la Autoridad Contratante.

Firma:

Nombre y apellidos: Cargo:

Por y en representación de (Solicitante o miembro del consorcio, de corresponder):

Firma:

Nombre y apellidos: Cargo:

Por y en representación de (miembro del consorcio), de corresponder:

Firma:

Nombre y apellidos: Cargo:

Por y en representación de (miembro del consorcio):

Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III - Piso 3
Central telefónica: (511) 500 8833
www.rcc.gob.pe


ARQ. KATHERINE GABRIELA OBREGÓN POMAYAY
GERENTE DE PROYECTO PAQUETE 10
DISE - ARCC

#Reconstruyendo
Juntos



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Oficina de Administración-Unidad de Logística



PEC-03-2023-ARCC-1 - Servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de los Procesos de la Calidad (SQ) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la Ejecución del Saldo de Obra en Dos (02) Locales Escolares – Paquete 10 – Región Piura. - BASES INTEGRADAS.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Dirección de Intervenciones del Sector Educación



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”

APÉNDICE 1

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

ESTE COMPROMISO, suscrito el dd/mm/2020, tiene carácter de Declaración Jurada y cuenta con las firmas del o de los representantes de las siguientes empresas:

Nombre de la empresa/consorcio:

ANTECEDENTES

- A. El Receptor reconoce que la información revelada por la Autoridad Contratante con respecto al Proyecto, incluyendo las Bases será de carácter confidencial y que la divulgación no autorizada de esa información podría ser seriamente perjudicial para los intereses de la Autoridad Contratante.
- B. Sobre esa base, el Receptor entrega el siguiente compromiso a la Autoridad Contratante.

COMPROMISO:

1. A los efectos de este Compromiso, se entiende por "Información Confidencial" a la información transmitida por cualquier medio (incluyendo sin limitación, el medio escrito, oral, visual o electrónico, o aquella remitida en medios magnéticos o disco compacto) que haya sido revelada por la Autoridad Contratante y que esté relacionada con el Proyecto, incluyendo:
 - 1.1. Las Bases del proceso y cualquier plan asociado, detalles del alcance, memoria descriptiva, criterios de funcionamiento y cualquier documento en el que se divulgue el costo;
 - 1.2. detalles de cualquier proceso de contratación, propuesta, ejecución del Proyecto y su estado, ya sea total o parcialmente;
 - 1.3. Secretos comerciales, derechos de propiedad intelectual, procesos comerciales y conocimientos técnicos empleados por la Autoridad Contratante, o sus proveedores;
 - 1.4. detalles de los ejercicios de comercialización o publicidad previstos por la Autoridad Contratante;
 - 1.5. detalles de las disposiciones de seguridad de la Autoridad Contratante;
 - 1.6. detalles de cualquier plan de negocios de la Autoridad Contratante;
 - 1.7. detalles del uso de nuevas tecnologías;
 - 1.8. cuestiones ambientales;
 - 1.9. información sobre salud y seguridad;
 - 1.10. políticas estratégicas de recursos humanos, términos de cualquier empleado de alta dirección, conflictos laborales y términos de cualquier comisión de servicio; o
 - 1.11. discusiones y comunicaciones con los representantes de otras Entidades públicas en el marco del Proyecto

Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III - Piso 3
Central telefónica: (51) 500 8833
www.rcc.gob.pe


ARQ. KATHERINE GABRIELA OBRÉGON POMAYAY
GERENTE DE PROYECTO PAQUETE 10
DISE - ARCC

#Reconstruyendo
Juntos



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Oficina de Administración-Unidad de Logística



PEC-03-2023-ARCC-1 - Servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de los Procesos de la Calidad (SQ) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la Ejecución del Saldo de Obra en Dos (02) Locales Escolares – Paquete 10 – Región Piura. - BASES INTEGRADAS.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Dirección de Intervenciones del Sector Educación



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”

Sea que los documentos por escrito o en formato digital, sean o hayan sido considerados como Información Confidencial o no, y sea que, en el caso de cualquier otra información, la Autoridad Contratante haya identificado dicha información como confidencial o no.

2. El Receptor se compromete ante la Autoridad Contratante a que durante un periodo de seis (6) años contados a partir de la fecha de suscripción de este Compromiso, mantendrá la confidencialidad de toda Información Confidencial que reciba; asimismo, el Receptor, ya sea directa o indirectamente, a través de cualquier persona, firma, empresa u otra entidad, deberá abstenerse de efectuar las siguientes acciones, a menos que cuente con el previo consentimiento por escrito de la Autoridad Contratante:

- 2.1. divulgar cualquier Información Confidencial a terceros; o,
- 2.2. emitir alguna declaración, escribir o comunicarse con los medios de comunicación con respecto a la Información Confidencial o publicar la misma de cualquier manera.

Y se compromete a:

- 2.3. adoptar las acciones necesarias para custodiar y mantener segura la Información Confidencial;
- 2.4. utilizar toda la Información Confidencial únicamente para los fines relacionados al proceso de contratación y a las negociaciones con la Autoridad Contratante;
- 2.5. limitar el acceso a la Información Confidencial solo a los trabajadores o personal contratado por el Receptor que necesariamente la requieran;
- 2.6. informar a cada persona a quien se divulgue Información Confidencial acerca de las restricciones contenidas en el presente Compromiso en relación al uso y divulgación de dicha Información Confidencial; así como garantizar que dicha persona cumpla las restricciones estipuladas en el presente documento;
- 2.7. cuando el Receptor requiera revelar Información Confidencial a un tercero con el previo consentimiento por escrito de la Autoridad Contratante, de conformidad con la cláusula 2.1, se asegurará de que el tercero proporcione un compromiso de confidencialidad a favor de la Autoridad Contratante en la forma establecida en el Anexo N° 1 antes de divulgar Información Confidencial a dicho tercero.

3. El Receptor no estará impedido de usar o divulgar Información Confidencial que:

- 3.1. la Autoridad Contratante le haya autorizado usar o divulgar;
- 3.2. sea de dominio público, a menos que haya entrado al dominio público como resultado de una divulgación no autorizada por parte del Receptor o cualquier otra persona empleada o contratada por él; o,
- 3.3. el Receptor esté obligado a revelar la información por mandato legal.

4. El Receptor destruirá o devolverá a la Autoridad Contratante, a pedido, cualquier documento que contenga Información Confidencial y cualquier copia que se haya hecho, y borrará dicha Información Confidencial de cualquier sistema informático, disco o dispositivo que la contenga.

Jr. Santa Rosa n.° 247 - Edificio Rímac III - Piso 3
Central telefónica: (511) 500 8833
www.rcc.gob.pe


ARQ. KATHERINE GABRIELA OBREGÓN POMAYAY
GERENTE DE PROYECTO PAQUETE 10
DISE - ARCC

#Reconstruyendo
Juntos



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”

5. El Receptor deberá cumplir con las instrucciones emitidas por la Autoridad Contratante en relación con el almacenamiento, visualización, copia o destrucción de la Información Confidencial en formato impreso o electrónico.
6. El Receptor reconoce que la Información Confidencial suministrada por la Autoridad Contratante es referencial para efectos de este Proceso de Contratación. El Receptor acepta que la Autoridad Contratante no tendrá responsabilidad alguna en caso de que el Receptor decida hacer uso de la Información Confidencial para los fines del presente Proceso de Contratación y tampoco la Autoridad Contratante tendrá ningún deber de diligencia o cuidado con el Receptor.
7. El Receptor acepta que cualquier incumplimiento de este Compromiso podría causar daños a la Autoridad Contratante para los que (sin limitación de la reparación judicial para la Autoridad Contratante) las indemnizaciones monetarias no constituyen una solución adecuada. En caso de incumplimiento, de una amenaza o posible incumplimiento por parte del Receptor, éste acepta que la Autoridad tiene derecho a un desagravio en cualquier tribunal de jurisdicción competente. El Receptor deberá reembolsar a la Autoridad los costos, reclamos, demandas o responsabilidades que surjan directa o indirectamente de dicho incumplimiento con arreglo a una indemnización, incluyendo, sin limitación, todos los costos legales y otros costos incurridos durante la ejecución. Ninguna de las disposiciones del presente Compromiso se interpretará como una prohibición a la Autoridad de perseguir cualquier otra reparación judicial para dicho incumplimiento.
8. El Receptor se compromete a brindar las facilidades para que la Autoridad Contratante accedan a sus instalaciones y/o a la información relacionada al presente Proceso de Contratación que tengan en su poder, incluyendo la documentación que pueda contener Información Confidencial, previa solicitud por escrito, con el fin de investigar cualquier incumplimiento o amenaza de posible incumplimiento de este Compromiso.
9. Este Compromiso (y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza, que surja a partir de, o que esté relacionada de cualquier manera con este Compromiso o su formación o terminación) se registrará y se interpretará de acuerdo con la legislación peruana y el Receptor se someterá irrevocablemente a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales peruanos.

Firma:
Nombre y apellidos:
Cargo:
Por y en representación de (Solicitante o miembro del consorcio):

Firma:
Nombre y apellidos:
Cargo:
Por y en representación de (miembro del consorcio):



3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A.	CONTRATO DE CONSORCIO												
<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes⁹, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante para la Entidad</p> <p>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, en caso que el área usuaria haya establecido un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:</p> <p>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de 02 integrantes.</p> <p>Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, será es de 60%.</p> </div> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. 													
C.	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO												
C.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA – PERSONAL CLAVE												
<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" data-bbox="295 1456 1348 1657"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Requisito</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gerente del Servicio de SQ Y SSOMA,</td> <td>Ingeniero civil y/o Arquitecto</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Responsable de Aseguramiento y Control de Calidad</td> <td>Ingeniero civil y/o Arquitecto</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Responsable de Seguridad y Salud ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)</td> <td>Ingeniero civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Industrial y/o Arquitecto.</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table> <p>Todo el personal a excepción del especialista administrativo debe contar con su respectiva colegiatura y habilitación, dichos documentos no formarán parte de la documentación contenida en la oferta. La ARCC requerirá al contratista que resulte adjudicado, la debida acreditación al momento de iniciar su participación efectiva en el contrato.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)</p>		Cargo	Requisito	Cantidad	Gerente del Servicio de SQ Y SSOMA,	Ingeniero civil y/o Arquitecto	1	Responsable de Aseguramiento y Control de Calidad	Ingeniero civil y/o Arquitecto	2	Responsable de Seguridad y Salud ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)	Ingeniero civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Industrial y/o Arquitecto.	2
Cargo	Requisito	Cantidad											
Gerente del Servicio de SQ Y SSOMA,	Ingeniero civil y/o Arquitecto	1											
Responsable de Aseguramiento y Control de Calidad	Ingeniero civil y/o Arquitecto	2											
Responsable de Seguridad y Salud ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)	Ingeniero civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Industrial y/o Arquitecto.	2											

⁹ En caso de presentarse en consorcio.



PEC-03-2023-ARCC-1 - Servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de los Procesos de la Calidad (SQ) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la Ejecución del Saldo de Obra en Dos (02) Locales Escolares – Paquete 10 – Región Piura. - BASES INTEGRADAS.

C.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA – PERSONAL CLAVE														
	<u>Requisitos:</u>														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="338 304 518 365">Cargo</th> <th data-bbox="528 304 1187 365">Experiencia</th> <th data-bbox="1192 304 1305 365">Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="338 369 518 600">Gerente del Servicio de SQ Y SSOMA,</td> <td data-bbox="528 369 1187 600">Experiencia mínima de cinco (05) años como: supervisor de obra y/o residente de obra y/o jefe en obra y/o jefe de supervisión obra y/o en especialidad de SQ y SSOMA; en proyectos de infraestructura en edificaciones en general, que incluyan la especialidad de SQ y SSOMA para entidades públicas y/o privadas, los mismos que deberá demostrar con los contratos de servicio y la respectiva conformidad, certificados, constancias y cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia requerida.</td> <td data-bbox="1192 369 1305 600">1</td> </tr> <tr> <td data-bbox="338 604 518 819">Responsable de Aseguramiento y Control de Calidad</td> <td data-bbox="528 604 1187 819">Experiencia mínima de cuatro (04) años como: Especialista en Aseguramiento y Control de calidad y/o supervisor de obra y/o residente de obra y/o inspector de obra y/o jefe de obra; en proyectos de infraestructura en edificaciones en general, que incluyan la especialidad de Aseguramiento y Control de Calidad, en entidades públicas y/o privadas, los mismos que deberá demostrar con los contratos de servicio y la respectiva conformidad, certificados, constancias y cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia requerida.</td> <td data-bbox="1192 604 1305 819">2</td> </tr> <tr> <td data-bbox="338 824 518 1039">Responsable de Seguridad y Salud ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)</td> <td data-bbox="528 824 1187 1039">Experiencia mínima de tres (03) años como: Especialista en Seguridad y Salud ocupacional y Medio Ambiente y/o jefe de proyecto y/o supervisor SSOMA; en proyectos de infraestructura en edificaciones en general, que incluyan la especialidad de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA), en entidades públicas y/o privadas, los mismos que deberá demostrar con los contratos de servicio y la respectiva conformidad, certificados, constancias y cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia requerida.</td> <td data-bbox="1192 824 1305 1039">2</td> </tr> </tbody> </table>	Cargo	Experiencia	Cantidad	Gerente del Servicio de SQ Y SSOMA,	Experiencia mínima de cinco (05) años como: supervisor de obra y/o residente de obra y/o jefe en obra y/o jefe de supervisión obra y/o en especialidad de SQ y SSOMA; en proyectos de infraestructura en edificaciones en general, que incluyan la especialidad de SQ y SSOMA para entidades públicas y/o privadas, los mismos que deberá demostrar con los contratos de servicio y la respectiva conformidad, certificados, constancias y cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia requerida.	1	Responsable de Aseguramiento y Control de Calidad	Experiencia mínima de cuatro (04) años como: Especialista en Aseguramiento y Control de calidad y/o supervisor de obra y/o residente de obra y/o inspector de obra y/o jefe de obra; en proyectos de infraestructura en edificaciones en general, que incluyan la especialidad de Aseguramiento y Control de Calidad, en entidades públicas y/o privadas, los mismos que deberá demostrar con los contratos de servicio y la respectiva conformidad, certificados, constancias y cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia requerida.	2	Responsable de Seguridad y Salud ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)	Experiencia mínima de tres (03) años como: Especialista en Seguridad y Salud ocupacional y Medio Ambiente y/o jefe de proyecto y/o supervisor SSOMA; en proyectos de infraestructura en edificaciones en general, que incluyan la especialidad de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA), en entidades públicas y/o privadas, los mismos que deberá demostrar con los contratos de servicio y la respectiva conformidad, certificados, constancias y cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia requerida.	2		
Cargo	Experiencia	Cantidad													
Gerente del Servicio de SQ Y SSOMA,	Experiencia mínima de cinco (05) años como: supervisor de obra y/o residente de obra y/o jefe en obra y/o jefe de supervisión obra y/o en especialidad de SQ y SSOMA; en proyectos de infraestructura en edificaciones en general, que incluyan la especialidad de SQ y SSOMA para entidades públicas y/o privadas, los mismos que deberá demostrar con los contratos de servicio y la respectiva conformidad, certificados, constancias y cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia requerida.	1													
Responsable de Aseguramiento y Control de Calidad	Experiencia mínima de cuatro (04) años como: Especialista en Aseguramiento y Control de calidad y/o supervisor de obra y/o residente de obra y/o inspector de obra y/o jefe de obra; en proyectos de infraestructura en edificaciones en general, que incluyan la especialidad de Aseguramiento y Control de Calidad, en entidades públicas y/o privadas, los mismos que deberá demostrar con los contratos de servicio y la respectiva conformidad, certificados, constancias y cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia requerida.	2													
Responsable de Seguridad y Salud ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)	Experiencia mínima de tres (03) años como: Especialista en Seguridad y Salud ocupacional y Medio Ambiente y/o jefe de proyecto y/o supervisor SSOMA; en proyectos de infraestructura en edificaciones en general, que incluyan la especialidad de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA), en entidades públicas y/o privadas, los mismos que deberá demostrar con los contratos de servicio y la respectiva conformidad, certificados, constancias y cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia requerida.	2													
	<u>Acreditación:</u> La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)														

BASES INTEGRADAS



CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La Experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 80 Puntos)

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

El único factor de evaluación técnica es la Experiencia del postor conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR (FACTURACIÓN)</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerado un monto facturado acumulado equivalente hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de computados desde la fecha de la conformidad de prestación del servicio, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: Supervisión de obras o ejecución de obras de infraestructura educativa (colegios, institutos, universidades) o edificaciones (Viviendas o edificios multifamiliares, edificios públicos) o infraestructura de salud (clínicas, hospitales públicos y privados y/o general). Cuando se refiere a obras similares se acreditará la experiencia con obras públicas o privadas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple de: i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación efectuada, o cualquier otra documentación¹⁰ de la cual se desprenda fehacientemente que la prestación del servicio fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO¹¹ ENTRE OTROS, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría iguales o similares</p> <p>M >= 03 veces el valor referencial: 100 puntos</p> <p>M >= 2.5 veces el valor referencial y < 03 veces el valor referencial: 90 puntos</p> <p>M >= 2 veces el valor referencial y < 2.5 veces el valor referencial: 80 puntos</p>

¹⁰ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Oficina de Administración-Unidad de Logística



PEC-03-2023-ARCC-1 - Servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de los Procesos de la Calidad (SQ) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la Ejecución del Saldo de Obra en Dos (02) Locales Escolares – Paquete 10 – Región Piura. - BASES INTEGRADAS.

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>caso solo se considerará, para la evaluación, las contrataciones indicadas en el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p>	
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 4)</p>	$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta económica i O_i = Oferta Económica i O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de **CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (SQ) Y DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA EN DOS (02) LOCALES ESCOLARES - PAQUETE 10 – REGIÓN PIURA**, que celebra de una parte AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20602114091, con domicilio legal en Jirón Santa Rosa N° 247, Edificio Rímac III – Piso 3 – Cercado Lima, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2023-ARCC** para la contratación de **CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (SQ) Y DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA EN DOS (02) LOCALES ESCOLARES - PAQUETE 10 – REGIÓN PIURA**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (SQ) Y DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA EN DOS (02) LOCALES ESCOLARES - PAQUETE 10 – REGIÓN PIURA**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS¹³

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato¹⁴: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse,

¹³ “El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

¹⁴ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.



de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias¹⁵: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

De conformidad con el artículo 60 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO¹⁶

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁷ mediante [INDICAR TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

¹⁵ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en las contrataciones de servicios que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

¹⁶ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

¹⁷ De conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES:

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el SQ Y SSOMA y el personal clave ofertado y el Contratante no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Penalidad = 0.8 de una UIT por cada día que se dé el suceso.	Según informe sustentado y cuantificado por el Gestor y/o Gerente de Proyecto
2	En caso de que el Contratante ordene expresamente el retiro de algún personal profesional por desempeño deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones y que este	Penalidad = 1 UIT por cada día en que se mantenga la infracción.	Según informe sustentado y cuantificado por el Gestor y/o e/ Gerente



	pedido no sea acatado por el SQ Y SSOMA, en el plazo previsto por el Contratante, o si físicamente continuara el personal en el ámbito del servicio.		de Proyecto.
3	De verificarse que, durante la prestación del servicio, el SQ Y SSOMA presta servicios con personal profesional distinto al ofertado en su propuesta sin que este hecho haya sido previamente autorizado por el Contratante	Penalidad = 0.8 de una UIT por cada día que se dé el suceso.	Según informe sustentado y cuantificado por el Gestor y/o el Gerente de Proyecto.
4	Penalidad por ausencia injustificada de algún miembro del personal clave del SQ Y SSOMA en el Proyecto durante el plazo contractual	Penalidad = 1 UIT por cada día en que ocurra la infracción por cada personal clave con ausencia injustificada.	Según informe sustentado y cuantificado por el Gestor y/o el Gerente de Proyecto.
5	De verificarse que una comunicación o instrucción del SQ Y SSOMA al Contratista para una nueva búsqueda de defectos que cause demoras innecesarias y que se demuestre que hubo impericia o negligencia por parte del SQ y SSOMA esto se configurará en un evento compensable para el ejecutor de la obra.	Penalidad = Monto íntegro del evento compensable detectado.	Según informe sustentado y cuantificado por el Gestor y/o el Gerente de Proyecto.

El Gerente de Proyecto dispondrá la metodología de control del personal de SQ y SSOMA.

El monto de otras penalidades puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la Penalidad por Mora o el monto máximo por Otras Penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN



EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]^{18.a}

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con

¹⁸ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.



el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad para la
Reconstrucción con Cambios

Oficina de
Administración-Unidad de
Logística



PEC-03-2023-ARCC-1 - Servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de los Procesos de la Calidad (SQ) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la Ejecución del Saldo de Obra en Dos (02) Locales Escolares – Paquete 10 – Región Piura. - BASES INTEGRADAS.

BASES INTEGRADAS

ANEXOS



ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 03-2023-ARCC-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.



ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 03-2023-ARCC-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 03-2023-ARCC-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE LA CALIDAD (SQ) Y DE LA SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) en la Ejecución del Saldo de Obra en Dos (02) Locales Escolares – Paquete 10 – Región Piura], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.



ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA (MODELO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2023-ARCC-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

ANEXO N°01- PAQUETE 10 – REGIÓN PIURA.

TARIFAS PROPUESTAS FASE I y II CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE LA CALIDAD (SQ) Y DE LA SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) EN LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA EN DOS (02) LOCALES ESCOLARES – PAQUETE 10 – REGIÓN PIURA.

ITEM	DESCRIPCIÓN	Und.	Cantidad	Incid. %	Plazo * (meses)	Precio S/	Parcial S/	SUB TOTAL	
FASE I: ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA								S/ 0.00	
1	1.1	Acompañamiento en ejecución de trabajos de obra						S/0.00	
		Honorarios de Personal Clave							
	1.1.1	Gerente del Servicio de Control de calidad y SOOMA	Und.	1	100	8		S/0.00	
	1.1.2	Responsable de Aseguramiento y Control de Calidad	Und.	2	100	8		S/0.00	
	1.1.3	Responsable de Seguridad y Salud ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)	Und.	2	100	8		S/0.00	
	1.1.4	Inspector de Campo	Und.	2	100	7		S/0.00	
	1.1.5	Responsable de Comisionamiento Coordinador	Und.	1	100	1		S/0.00	
	1.1.6	Responsable de Comisionamiento Inst. Eléctricas	Und.	1	100	1		S/0.00	
	1.1.7	Responsable de Comisionamiento Inst. Sanitarias	Und.	1	100	1		S/0.00	
	1.1.8	Especialista Administrativo	Und.	2	100	7		S/0.00	
	1.1.9	Topógrafo	Und.	1	100	7		S/0.00	
		Laboratorio de Suelos y Concreto							
	1.1.10	Pruebas y Ensayos de Laboratorio de Suelos y Concreto (Según anexo N° 01B).	Und.	2	100	7		S/0.00	
FASE II. DETECCIÓN, SUBSANACIÓN DE DEFECTOS Y EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE DEFECTOS								S/ 0.00	
2	2.1	Honorarios de Personal Clave						S/0.00	
		Permanente							
	2.1.1	Gerente del Servicio de Control de Calidad (Atención a la subsanación de Defectos encontrados en la Fase II)	Und.	1	100	1		S/0.00	
	2.1.2	Responsable de Aseguramiento y Control de Calidad, para el primer mes de haber concluido el comisionamiento .	Und.	2	100	1		S/0.00	
		No Permanente							
	2.1.3	Responsable de Aseguramiento y Control de Calidad	Und.	2	100	11		S/0.00	
4	COSTO DIRECTO (FASE I + FASE II)							S/0.00	
5	Gastos Generales						10%	S/0.00	
6	Utilidad						5%	S/0.00	
7	SUB - TOTAL (4 + 5 + 6)							S/0.00	
8	IGV						18%	S/0.00	
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD Y SSOMA DEL PAQUETE 10 - REGIÓN PIURA								S/0.00	

(**) Respecto a los gastos generales y utilidad el porcentaje (10%) propuesto es referencial.



ANEXO Nº 01A
DETALLE DE LOS GASTOS GENERALES DE SUPERVISIÓN DE CALIDAD Y SOOMA

TARIFAS PROPUESTAS
FASE I y II

ítem	Descripción	Und	No. veces	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	Sub total
2	GASTOS GENERALES						0.00
2.1	GASTOS GENERALES VARIABLES						0.00
2.1.1	GASTOS OPERATIVOS						0.00
2.1.1.1	Gastos Administrativos						0.00
2.1.1.1.1	Gastos de entrega de informe mensual	Mes	1	11		0.00	
2.1.1.1.2	Gastos de entrega de informe Final	Mes	1	1		0.00	
2.1.1.2	Mobiliario y Equipos						0.00
2.1.1.2.1	Equipos de cómputo completo	glb	1	1		0.00	
2.1.1.2.2	Gastos de Impresión	glb	1	1		0.00	
2.1.1.3	Materiales y útiles de oficina						0.00
2.1.1.3.1	Útiles de escritorio	glb	1	1		0.00	
2.1.1.3.2	Copias, reproducciones, ploteos, impresiones , material audiovisual	glb	1	1		0.00	
2.1.1.4	Seguridad y salud						0.00
2.1.1.4.1	Exámenes médicos (Incluye COVID- 19)	glb	1	1		0.00	
2.1.1.4.2	Equipos de protección personal	glb	1	1		0.00	
2.1.1.4.3	Recursos para respuesta de emergencias	glb	1	2		0.00	
2.2	GASTOS GENERALES FIJOS						0.00
2.2.1	OFICINAS Y OTROS						0.00
2.2.1.1	Equipos, útiles de oficina y otros						0.00
2.2.1.1.1	Teléfono e internet	mes	1	8		0.00	
2.2.1.1.2	Equipo de computo	mes	1	5		0.00	
2.2.1.2	Otros Gastos Fijos						0.00
2.2.1.2.1	Alquiler de camioneta (incluye chofer y Combustible)	mes	4	2		0.00	
Total Gastos Generales S/							



ANEXO Nº 01 B
DESAGREGADO DE PRUEBAS Y ENSAYOS DE LABORATORIO DE SUELOS Y CONCRETO - PIURA

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	P.U. (S.)	PARCIAL (S./)
01.00	MECANICA DE SUELOS				
01.01	ENSAYOS IN SITU				
01.01.01	ENSAYO DE DENSIDAD DE CAMPO, METODO DE CONO Y ARENA - ASTM D1556	UND	50.00		0.00
01.01.02	ENSAYO DE HUMEDAD DE CAMPO CON SPEEDY - ASTM D4944	UND	5.00		0.00
01.02	ENSAYOS DE LABORATORIO				
01.02.01	GRANULOMETRIA POR TAMIZADO - ASTM D422	UND	1.00		0.00
01.02.02	CLASIFICACION SUCS - ASTM D2487	UND	1.00		0.00
01.02.03	LIMITE LIQUIDO, LIMITE PLASTICO E INDICE DE PLASTICIDAD DE SUELOS	UND	1.00		0.00
01.02.04	CONTENIDO DE HUMEDAD - ASTM D2216	UND	1.00		0.00
01.02.05	PROCTOR MODIFICADO - ASTM D1557	UND	1.00		0.00
01.02.06	ENSAYO DE RELACION DE SOPORTE DE CALIFORNIA CBR NTP 339.145.1999	UND	1.00		0.00
01.02.07	ENSAYO QUIMICO (SALES SOLUBLES Y SULFATOS SOLUBLES Y CLORUROS SOLUBLES)	UND	1.00		0.00
01.02.08	ABRASION LOS ANGELES NTP 400.019.2002	UND	1.00		0.00
01.02.09	PARTICULAS CHATAS Y ALARGADAS	UND	1.00		0.00
01.02.10	PÉRDIDA CON SULFATOS DE MAGNESIO, AGREGADO GRUESO NTP 400.016.1999	UND	1.00		0.00
01.02.11	PERDIDA CON SULFATOS DE SODIO, AGREGADO GRUESO NTP 400.016.1999	UND	1.00		0.00
01.02.12	EQUIVALENTE DE ARENA NTP 339.146.2000	UND	1.00		0.00
01.02.13	INDICE DE DURABILIDAD DEL AGREGADO FINO MTC E-214	UND	1.00		0.00
02.00	ENSAYO DE CONCRETO				
02.01	ENSAYO DE CONCRETO FRESCO				
02.02.01	ENSAYO, CONTROL DE TEMPERATURA DE CONCRETO FRESCO MEDIANTE LA NORMA ASTM C1064	MES	1.00		0.00
02.02.02	ENSAYO, ASENTAMIENTO DE CONCRETO FRESCO MEDIANTE CONO DE ABRAMS - ASTM C143 / NTP 339.035	MES	1.00		0.00
02.02	ENSAYO DE CONCRETO ENDURECIDO				
02.02.01	MUESTREO, MODELO, RECOJO Y CURADO DE PROBETAS - 06 PROBETAS DE 4X8" Ó 6X12" (02 TESTIGOS PARA ENSAYO A 07 DÍAS CALENDARIO, 02 TESTIGOS PARA ENSAYO A 28 DÍAS CALENDARIO Y 02 DE RETEN) ASTM C31 Y ASTM C192	MES	1.00		0.00
02.02.02	ENSAYO DE COMPRESIÓN DE JUEGOS DE PROBETAS DE CONCRETO 4X8" Ó 6X12" ASTM C390.000	UND	150.00		0.00
03.00	DISEÑO DE MEZCLAS DE CONCRETO				
03.01	SEGÚN RESISTENCIA DEL CONCRETO NTE E0.60				
03.01.01	DISEÑO DE MEZCLAS CONCRETO F'C=210 KG/CM2, SEGÚN SLUMP	UND	1.00		0.00
03.01.02	DISEÑO DE MEZCLAS CONCRETO F'C=280 KG/CM2, SEGÚN SLUMP	UND	1.00		0.00
03.01.03	DISEÑO DE MEZCLAS CONCRETO F'C=350 KG/CM2, SEGÚN SLUMP	UND	1.00		0.00
04.00	OTROS ENSAYOS Y/O PRUEBAS DE ACUERDO AL AVANCE DE OBRA Y NECESIDADES DEL CLIENTE				
04.01	ENSAYOS DE ACUERDO A REQUERIMIENTO				
03.01.01	ENSAYOS DE MATERIALES, ESCLEROMETRIA, DIAMANTINA, PINTURA, SOLDADURA, CONCRETO, SUELOS, OTROS REQUERIDOS	GLB	1.00		0.00

COSTO SIN IG V (S./)					0.00
IGV 18% (S./)					0.00
TOTAL (S./)					0.00



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad para la
Reconstrucción con Cambios

Oficina de
Administración-Unidad de
Logística



PEC-03-2023-ARCC-1 - Servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de los Procesos de la Calidad (SQ) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la Ejecución del Saldo de Obra en Dos (02) Locales Escolares – Paquete 10 – Región Piura. - BASES INTEGRADAS.

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

BASES INTEGRADAS



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad para la
Reconstrucción con Cambios

Oficina de
Administración-Unidad de
Logística



PEC-03-2023-ARCC-1 - Servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de los Procesos de la Calidad (SQ) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la Ejecución del Saldo de Obra en Dos (02) Locales Escolares – Paquete 10 – Región Piura. - BASES INTEGRADAS.

ANEXO Nº 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 03-2023-ARCC-1

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.



ANEXO Nº 6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
 - b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.
- El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.
 - d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.
 - e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
 - f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.



ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 03-2023-ARCC-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)¹⁹ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

¹⁹ “En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Oficina de Administración-Unidad de Logística



PEC-03-2023-ARCC-1 - Servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de los Procesos de la Calidad (SQ) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la Ejecución del Saldo de Obra en Dos (02) Locales Escolares - Paquete 10 - Región Piura. - BASES INTEGRADAS.

ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 03-2023-ARCC-1

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA DEL POSTOR:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²⁰	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²²
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

²⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²² Consignar en la moneda establecida en las bases.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Dirección Ejecutiva

Dirección de Intervenciones del Sector Educación



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES - PEC-PROC-3-2023-ARCC-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE LA CALIDAD (SQ) Y DE LA SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) EN LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA EN DOS (02) LOCALES ESCOLARES - PAQUETE 10 - REGIÓN PIURA

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder
1	20608197568	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Observación	Específico	17.1	C.1	48	Al respecto y considerando lo citado, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR TAMBIEN LA SIGUIENTE FORMACIÓN ACADÉMICA PARA EL PERSONAL CLAVE ((RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA))de tal manera que indique lo siguiente: Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Agrónomo y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Metalúrgico y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Geólogo y/o Ingeniero de cualquier rama de la ingeniería; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.		No se acoge, debido que este es una observacion tecnica, y estas se absuelven en la etapa de Expresión de Interés el mismo que ya concluyó, según Directiva N° 005-2019-RCC/DE en el numeral 4.1.3. Términos de Referencia para Servicios de Consultoría en general..., define como consulta técnica "...al perfil y experiencia profesional del consultor y especialistas requeridos"; y de acuerdo a Art. 35 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial y modificatorias, señala que "En esta etapa sólo proceden las consultas y observaciones administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés", por lo tanto, no corresponde absolver la observacion.	
2	20608197568	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Observación	Específico	17.1	C.2	48	Al respecto y considerando lo citado, SOLICITAMOS AL COMITÉ CONSIDERAR REDUCIR LA EXPERIENCIA A ACREDITAR POR EL PERSONAL CLAVE (GERENTE DEL SERVICIO DE SQ Y SSOMA) A CUATRO (4) AÑOS COMO: Supervisor de obra y/o residente de obra y/o jefe en obra y/o jefe de supervisión obra y/o en especialidad de SQ y SSOMA; en proyectos de infraestructura en edificaciones en general, que incluyan la especialidad de SQ y SSOMA para entidades públicas y/o privadas, los mismos que deberá demostrar con los contratos de servicio y la respectiva conformidad, certificados, constancias y cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia requerida.		No se acoge, debido que este es una observacion tecnica, y estas se absuelven en la etapa de Expresión de Interés el mismo que ya concluyó, según Directiva N° 005-2019-RCC/DE en el numeral 4.1.3. Términos de Referencia para Servicios de Consultoría en general..., define como consulta técnica "...al perfil y experiencia profesional del consultor y especialistas requeridos"; y de acuerdo a Art. 35 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial y modificatorias, señala que "En esta etapa sólo proceden las consultas y observaciones administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés", por lo tanto, no corresponde absolver la observacion.	
3	20608197568	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Observación	Específico	17.1	C.2	48	Al respecto y considerando lo citado, SOLICITAMOS AL COMITÉ CONSIDERAR REDUCIR LA EXPERIENCIA A ACREDITAR POR EL PERSONAL CLAVE (RESPONSABLE DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD) A TRES (3) AÑOS COMO: Especialista en Aseguramiento y Control de calidad y/o supervisor de obra y/o residente de obra y/o inspector de obra y/o jefe de obra; en proyectos de infraestructura en edificaciones en general, que incluyan la especialidad de Aseguramiento y Control de Calidad, en entidades públicas y/o privadas, los mismos que deberá demostrar con los contratos de servicio y la respectiva conformidad, certificados, constancias y cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia requerida.		No se acoge, debido que este es una observacion tecnica, y estas se absuelven en la etapa de Expresión de Interés el mismo que ya concluyó, según Directiva N° 005-2019-RCC/DE en el numeral 4.1.3. Términos de Referencia para Servicios de Consultoría en general..., define como consulta técnica "...al perfil y experiencia profesional del consultor y especialistas requeridos"; y de acuerdo a Art. 35 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial y modificatorias, señala que "En esta etapa sólo proceden las consultas y observaciones administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés", por lo tanto, no corresponde absolver la observacion.	
4	20608197568	OFICINA GENERAL DE	Observación	Específico	17.1	C.2	48	Al respecto y considerando lo citado, SOLICITAMOS AL COMITÉ CONSIDERAR QUE PARA EL		No se acoge, debido que este es una observacion Técnica, y estas se absuelven en la etapa de Expresión de Interés el	





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Dirección Ejecutiva

Dirección de Intervenciones del Sector Educación



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.						PERSONAL (RESPONSABLE DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD) SE CONSIDERE TAMBIEN ACOGER LOS SIGUIENTES TERMINOS PARA LA EXPERIENCIA REQUERIDA COMO: Ingeniero y/o Especialista y/o prevencionista y/o de Obra y Coordinador y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor o la combinación de estos de/en Calidad y/o Gestión de Calidad y/o Control de Calidad y/o Sistema de Calidad y/o Aseguramiento de Calidad o la combinación de estos en la supervisión de Obras EN GENERAL; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.		mismo que ya concluyó, según Directiva N° 005-2019-RCC/DE en el numeral 4.1.3. Términos de Referencia para Servicios de Consultoría en general..., define como consulta técnica "...al perfil y experiencia profesional del consultor y especialistas requeridos"; y de acuerdo a Art. 35 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial y modificatorias, señala que "En esta etapa sólo proceden las consultas y observaciones administrativas, toda vez que las observaciones técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés", por lo tanto, no corresponde absolver la observación.
5	20608197568	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Observación	Específico	17.1	C.2	48	Al respecto y considerando lo citado, SOLICITAMOS AL COMITÉ CONSIDERAR REDUCIR LA EXPERIENCIA A ACREDITAR POR EL PERSONAL CLAVE (RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA)) A TRES (3) AÑOS COMO: Especialista en Seguridad y Salud ocupacional y Medio Ambiente y/o jefe de proyecto y/o supervisor SSOMA; en proyectos de infraestructura en edificaciones en general, que incluyan la especialidad de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA), en entidades públicas y/o privadas, los mismos que deberá demostrar con los contratos de servicio y la respectiva conformidad, certificados, constancias y cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia requerida.		No se acoge, debido que este es una observación Técnica, y estas se absuelven en la etapa de Expresión de Interés el mismo que ya concluyó, según Directiva N° 005-2019-RCC/DE en el numeral 4.1.3. Términos de Referencia para Servicios de Consultoría en general..., define como consulta técnica "...al perfil y experiencia profesional del consultor y especialistas requeridos"; y de acuerdo a Art. 35 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial y modificatorias, señala que "En esta etapa sólo proceden las consultas y observaciones administrativas, toda vez que las observaciones técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés", por lo tanto, no corresponde absolver la observación.
6	20608197568	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Observación	Específico	17.1	C.2	48	Al respecto, y de acuerdo a la envergadura y características del proyecto, SOLICITAMOS AL COMITÉ CONSIDERAR QUE PARA EL PERSONAL CLAVE (Responsable de Seguridad y Salud ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)) SE CONSIDERE TAMBIEN ACOGER LOS SIGUIENTES TERMINOS PARA LA EXPERIENCIA REQUERIDA COMO: Especialista y/o Prevencionista y/o Coordinador y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor o la combinación de estos de/en Obra y/o Riesgos y/o Seguridad y/o Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Seguridad e Higiene Ocupacional y/o SSOMA y/o Seguridad en Obra y/o Higiene Ocupacional de Obras y/o Salud en el Trabajo y/o Salud Ocupacional y/o Higiene Ocupacional y/o Medio Ambiente y/o Prevención o la combinación de estos en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.		No se acoge, debido que este es una observación técnica, y estas se absuelven en la etapa de Expresión de Interés el mismo que ya concluyó, según Directiva N° 005-2019-RCC/DE en el numeral 4.1.3. Términos de Referencia para Servicios de Consultoría en general..., define como consulta técnica "...al perfil y experiencia profesional del consultor y especialistas requeridos"; y de acuerdo a Art. 35 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial y modificatorias, señala que "En esta etapa sólo proceden las consultas y observaciones administrativas, toda vez que las observaciones técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés", por lo tanto, no corresponde absolver la observación.
7	20608197568	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Consulta	Específico	17.1	C.3	49	Al respecto y considerando lo citado, SOLICITAMOS CONSIDERAR TAMBIEN COMO EQUIPAMIENTO (CAMIONETA DE DOBLE CABINA 4X4) A: CAMIONETA DOBLE CABINA 4X2 O CAMIONETA CERRADAS, tomando en cuenta que la finalidad de requerir este equipamiento es para el traslado de los profesionales; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.		Se precisa, debido que este es una consulta Técnica, y estas se absuelven en la etapa de Expresión de Interés el mismo que ya concluyó, según Directiva N° 005-2019-RCC/DE en el numeral 4.1.3. Términos de Referencia para Servicios de Consultoría en general..., define como consulta técnica "... a los recursos a ser provistos por el consultor en cuanto a equipamiento"; y de acuerdo a Art. 35 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial y modificatorias, señala que "En esta etapa sólo proceden las consultas y observaciones administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés", por lo tanto, no corresponde absolver la consulta.





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Dirección Ejecutiva

Dirección de Intervenciones del Sector Educación



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

8	20608197568	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Consulta	Específico	17.1	C.3	49	Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal b) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS CONSIDERAR QUE LA ANTIGÜEDAD DEL CERTIFICADO DEL ESCLERÓMETRO SEA AMPLIADO A 1 AÑO, a fin de ampliar la pluralidad de los postes.	Se precisa, debido que este es una consulta Técnica, y estas se absuelven en la etapa de Expresión de Interés el mismo que ya concluyó, según Directiva N° 005-2019-RCC/DE en el numeral 4.1.3. Términos de Referencia para Servicios de Consultoría en general..., define como consulta técnica "... a los recursos a ser provistos por el consultor en cuanto a equipamiento"; y de acuerdo a Art. 35 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial y modificatorias, señala que "En esta etapa sólo proceden las consultas y observaciones administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés", por lo tanto, no corresponde absolver la consulta.
9	20608197568	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Observación	Específico	ANEXOS	ANEXO 01	52	Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN SE ADJUNTE LA ESTRUCTURA Y/O DESAGREGADO DE COSTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN FORMATO EDITABLE (EXCEL); el mismo que se encuentra en las páginas: 52, 53, 54 a fin de que se pueda contar con una visualización más detallada de la convocatoria.	No se acoge, porque los cuadros de las páginas 52, 53 y 54 se visualizan claramente..
10	20608197568	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Observación	Específico	S/N	A	65	Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS CONSIDERAR TAMBIEN COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR Y PERSONAL CLAVE QUE LO REQUIERA A EDIFICACIONES PRIVADAS tales como: Edificios Multifamiliares, Edificio de Oficinas, Viviendas Multifamiliares, Hoteles, Clínicas, Etc. Toda vez que son edificaciones donde se alberga actividades humanas; a fin de ampliar la pluralidad en los postes.	No se acoge, debido que este es una observación Técnica, y estas se absuelven en la etapa de Expresión de Interés el mismo que ya concluyó, según Directiva N° 005-2019-RCC/DE en el numeral 4.1.3. Términos de Referencia para Servicios de Consultoría en general..., define como consulta técnica "... a los recursos a ser provistos por el consultor en cuanto a equipamiento"; y de acuerdo a Art. 35 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial y modificatorias, señala que "En esta etapa sólo proceden las consultas y observaciones administrativas, toda vez que las observaciones técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés", por lo tanto, no corresponde absolver la observación.
11	20601790271	FELITA S.A.C	Consulta	Específico	II	2.5	17	RESPECTO A LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO: En amparo de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario que rigen las contrataciones públicas solicitamos confirmar si se aplica que en caso de que la entidad celebre contrato con una micro y pequeña empresa, estas últimas podrán otorgar como GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO A CONTRATAR, porcentaje que será retenido por la entidad.	Se precisa, el postor puede solicitar la retención del 10% del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que, acredite contar con el "Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar tal condición.
12	20601790271	FELITA S.A.C	Consulta	Específico	IV	A	23	RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR Solicitamos confirmar que serán válidos experiencia de obras en ejecución a la fecha de presentación de ofertas, siempre y cuando se acredite con comprobantes de pago sustentando la parte del contrato que haya sido ejecutado y pagado por el servicio. Solicitamos confirmar.	Se confirma, de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas.
13	20601790271	FELITA S.A.C	Consulta	Específico	ANEXOS	ANEXO 04	36	RESPECTO AL ANEXO N° 04 Solicitamos a la entidad aclarar cuál será el	Se precisa, debido que este es una consulta técnica, y estas se absuelven en la etapa de Expresión de Interés el mismo que ya concluyó, según Directiva N° 005-2019-RCC/DE en el numeral 4.1.3. Términos de Referencia para Servicios de





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Dirección Ejecutiva

Dirección de Intervenciones del Sector Educación



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

								porcentaje utilidad que los postores manejaremos para llenar la estructura de costos.	Consultoría en general..., define como consulta técnica "...al perfil y experiencia profesional del consultor y especialistas requeridos"; y de acuerdo a Art. 35 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial y modificatorias, señala que "En esta etapa sólo proceden las consultas y observaciones administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés", por lo tanto, no corresponde absolver la consulta.
14	20601790271	FELITA S.A.C	Consulta	General	-	-	-	Solicitamos anexar la estructura de costos en formatos Excel editable.	Se precisa que los cuadros de las paginas 52, 53 y 54 se visualizan claramente..
15	20601790271	FELITA S.A.C	Consulta	Específico	III	XII	43	RESPECTO A LA FORMA DE PAGO Dado que no todas las obras van a marchar con se espera, en el transcurso puede presentarse que una de las obras se paralice por razones de fuerza mayor. Solicitamos que el pago del servicio sea por cada servicio (obra).	Se precisa que, el pago se realizara en una sola valorización compuesta por la suma de cada una de las intervenciones de acuerdo a las tarifas propuestas de forma mensual.
16	20601790271	FELITA S.A.C	Consulta	General	-	-	-	Se consulta al comité de turno si cada obra tendrá su propio cuaderno de obra.	Se precisa, debido que este es una consulta tecnica, y estas se absuelven en la etapa de Expresión de Interés el mismo que ya concluyó, según Directiva N° 005-2019-RCC/DE y de acuerdo a Art. 35 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial y modificatorias, señala que "En esta etapa sólo proceden las consultas y observaciones administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés", por lo tanto, no corresponde absolver la consulta.
17	20601790271	FELITA S.A.C	Consulta	General	-	-	-	Se consulta sobre que informes presentará el contratista supervisor y cuáles son los plazos.	Se precisa, debido que este es una consulta tecnica, y estas se absuelven en la etapa de Expresión de Interés el mismo que ya concluyó, según Directiva N° 005-2019-RCC/DE ; y de acuerdo a Art. 35 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial y modificatorias, señala que "En esta etapa sólo proceden las consultas y observaciones administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés", por lo tanto, no corresponde absolver la consulta.
18	20601790271	FELITA S.A.C	Consulta	General	-	-	-	Se consulta sobre la participación en la fase 1 del gerente de servicio de SQ y SSOMA. Dado que el paquete de obras contará solo con un gerente de servicio de SQ y SSOMA, se consulta al comité de turno cual será el cronograma de visitas a la obra del gerente.	Se precisa, debido que este es una consulta tecnica, y estas se absuelven en la etapa de Expresión de Interés el mismo que ya concluyó, según Directiva N° 005-2019-RCC/DE en el numeral 4.1.3. Términos de Referencia para Servicios de Consultoría en general..., define como consulta técnica "...al perfil y experiencia profesional del consultor y especialistas requeridos"; y de acuerdo a Art. 35 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial y modificatorias, señala que "En esta etapa sólo proceden las consultas y observaciones administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés", por lo tanto, no corresponde absolver la consulta.
19	20601790271	FELITA S.A.C	Consulta	General	-	-	-	Respecto al anexo N° 02 de compromiso de integridad y confidencialidad. Corresponde al comité de turno confirmar si el anexo N° 02 correspondiente al compromiso de integridad y confidencialidad será presentado en la oferta técnica. Solicitamos confirmar.	Se precisa, el Compromiso de Integridad y Confidencialidad, según Anexo N° 2 de los Términos de Referencia, debe ser presentado conjuntamente con los Requisitos para perfeccionar el contrato.





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Dirección Ejecutiva

Dirección de Intervenciones del Sector Educación



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

20	20601790271	FELITA S.A.C	Consulta	General	-	-	-	Acerca de los cambios de profesionales: Solicitamos al comité de turno aclarar si el supervisor puede hacer cambios de profesionales durante la ejecución del servicio.	Se precisa , el procedimiento de cambio de profesionales esta regulado en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
21	20601790271	FELITA S.A.C	Consulta	General	-	-	-	RESPECTO A LA EMISIÓN DE CONSTANCIA DE CONFORMIDAD. Se consulta al comité de turno que oficina emitirá la constancia de prestación de servicio.	Se precisa, la conformidad del servicio sera emitida por el area usuaria de la ARCC.
22	20601790271	FELITA S.A.C	Consulta	Específico	ANEXOS	4	78	Se consulta si la oferta económica se presentará dentro de la oferta técnica. Se consulta si la oferta económica se presentará por separado, conteniendo solamente el anexo 4. Solicitamos aclarar.	Se precisa, la propuesta tecnica y economica deberan ser presentadas por separado.
23	20601790271	FELITA S.A.C	Consulta	Específico	II	2.2	16	Las bases en la pagina 16 mencionan que los componentes de la oferta económica deben ser expresado con dos decimales. Al respecto se consulta si unos de los componentes tienen más de dos decimales los postores podemos hacer el redondeo aumentando en un digito el segundo decimal. Solicitamos aclarar y/o confirmar.	Se precisa, regirse a lo establecido en el D.S n° 071-2018-PCM.
24	20601441072	SC BUILDING S.A.C.	Consulta	Específico	3.2	III	65	SE PUEDE SUSTENTAR EXPERIENCIA DEL POSTOR CON CONTRATOS DE: ejecución de obras de infraestructura educativa (colegios, institutos, universidades) o edificaciones (Viviendas o edificios multifamiliares, edificios públicos) o infraestructura de salud (clínicas, hospitales públicos y privados y/o general	Se aclara, debido que este es una consulta Técnica, y estas se absuelven en la etapa de Expresión de Interés el mismo que ya concluyó, según Directiva N° 005-2019-RCC/DE en el numeral 4.1.3. Términos de Referencia para Servicios de Consultoría en general..., define como consulta técnica "...al perfil y experiencia profesional del consultor y especialistas requeridos"; y de acuerdo a Art. 35 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial y modificatorias, señala que "En esta etapa sólo proceden las consultas y observaciones administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés", por lo tanto, no corresponde absolver la consulta.



Firmado digitalmente por:
 OBREGON POMAYAY Katherine
 Gabriela FAU 20602114091 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 10/03/2023 18:11:10-0500

